Año I Buenos Aires, 1882 Núm. 9

EL MONITOR

DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sobre facultades de la Comision Nacional de Educacion

En lo que respecta á la administracion de los fondos destinados á subvenciones para las Provincias.

El Gobierno de Mendoza hizo un pedido de útiles y libros á la Comision Nacional de Educacion para las escuelas de esa Provincia, cuyo importe ascendia pf. 2630-40; debiendo hacerse la compra de estos objetos por licitacion pública.

La Comision Nacional de Educacion al dar cuenta al Ministerio de J. C. é I. P. de ese pedido con fecha 21 de Abril del corriente año, comunicaba que el Gobierno de Mendoza habia depositado el el Banco Nacional la cantidad que le corresponde por la Lev de la materia, por todo lo cual pedia al Ministro se sirviera impartir las órdenes necesarias, á fin de que se entregara á ella (la C. N. de E.) la suma de pf. 1315-20 con que debe contribuir en estos casos el Gobierno Nacional.

El espediente formado con este motivo, pasó á informe de la Contaduría Nacional, despues que la misma Comision de Educacion hubo agregado todos los antecedentes ilustrativos del caso.

La Contaduría con fecha 19 de Junio próximo pasado, espidió el siguiente informe.

Exmo. señor:

La ley de subvenciones escolares acuerda á la Provincia de Mendoza una cantidad igual á la que entregue para libros y útiles de instruccion primaria, lo que en el caso presente le dá derecho á la cantidad de (pf. 1315-20) un mil trescientos quince pf. con veinte centavos, ó sean (m[n. 1359-04) un mil trescientos cincuenta y nueve pesos nacionales con cuatro centavos.

Escediendo este gasto de pf. 1000, no puede efectuarse sin prévia licitacion y contrato aprobados en acuerdo de Ministros (Art. 34 Ley de Contabilidad).

Además el acto de la licitacion debe tener lugar conforme á lo dispuesto en el Cap. II de la Ley de Obras Públicas, única reglamentacion vigente en la materia, que hace necesaria la intervencion del Escribano de Gobierno, y establece las demás formalidades del caso.

El Consejo, heredero de las funciones de la extinguida Comision Escolar, se ha separado de estas disposiciones, llamando á licitacion y llevando á término este acto sin dar participacion al Ejecutivo, ni al Escribano de Gobierno; ateniéndose al inc. 3° art. 9, Decreto de 11 de Enero de 1873, y toca á V. E, en vista de esto, resolver en el caso presente lo que corresponde hacer.

Pero en lo sucesivo y para todos los casos análogos (mientras no se dicte una ley especial de licitaciones para la compra del material escolar) corresponde, segun las leyes vigentes, que una vez establecida la cantidad con que debe cooperar el Erario, mediante la tramitacion interna del caso, ante la Contaduría del Consejo, se eleve el espediente respectivo á ese Ministerio, á fin de que V. E., si lo tiene á bien, autorice al Consejo á llamar á licitacion. Una vez aprobada ésta como corresponde y estendido el contrato del caso, llegará el momento de que el interesado,

con los comprobantes de haberle dado cumplimiento, ocurra por el pago de su cuenta.

En opinion de la Contaduría, la entrega prévia hecha al Consejo, de las cuotas con que el Erario deba contribuir para útiles escolares de las Provincias, carece de objeto en los casos en que la Ley de Contabilidad exige licitacion; en los demas casos hay ventajas en proceder segun el artículo 9° del Decreto de 11 de Enero 1873.

Contaduría General, Junio 19 de 1882.

S. Cortinez.

Este informe por resolucion del Ministerio de I. P., pasó en vista á la Comision Nacional de Educacion, la que se espidió en esta forma.

Buenos Aires, Junio 30 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

Despues de haber leido el estenso y meditado informe de la Contaduría General, no es posible dejar de aplaudir su celo por los intereses públicos y la atencion que les presta, estudiando los asuntos que con ellos se relacionan, y discurriendo sobre los medios y procedimientos mas adecuados para garantirlos.

Desgraciadamente, en el presente caso ese notable instinto la estravía, haciéndola confundir asuntos distintos, resultando de allí que quiera aplicar principios y prácticas que no corresponden al caso presente, como voy á tener el honor de demostrarlo á V. E., recordando todos los antecedentes de la materia, disposiciones y prácticas observadas hasta hoy, para lo cual tengo á mi pesar que ser mas estenso que de costumbre en el presente informe.

Reconociendo el Honorable Congreso el deber que le imponia la Constitucion Nacional de fomentar el desarrollo de la instruccion primaria, necesidad primordial de todo pueblo en el momento actual de la historia, principió á iniciar su benéfica accion destinando una partida en el Presupuesto de gastos *para fomentar la educacion primaria en las provincias*, cuya suma se distribuiría en la forma que el P. E. de la Nacion lo creyera conveniente, entre las provincias argentinas, esceptuando la de Buenos Aires, *por tener un régimen establecido para las escuelas y los recursos necesarios para atender tanto á este como á los demas ramos de su administracion*, como se espresa en uno de los decretos del P. E. de la Nacion.

Así principió el sistema de las subvenciones á las provincias á quienes la Nacion auxilia y ayuda en este ramo sin sustituirse al deber que la misma Constitucion les señala en el art. 5°, por el que se establece que el Gobierno Federal garante á cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones á condicion de que éstas aseguren su administracion de justicia, etc. y la *educacion primaria.*

Sin privarse, pues, la Nacion de tener accion directa en los establecimientos de instruccion que ella creyese conveniente establecer como posteriormente lo ha hecho, llevaba bajo la forma de subvenciones el auxilio necesario para que pudieran asegurarse los beneficios de la educacion comun á todo el pueblo de la República.

Al principio se repartió esa suma á los gobiernos de las provincias; pero pronto pudo notarse que cada una carecía de los medios de proveerse de los libros y útiles mas adecuados y apropiados para la enseñanza, y entónces vino la idea de separar de la suma total destinada á la subvencion una cantidad que se dedicara esclusivamente á la compra y adquision de libros y útiles dentro y fuera del país, como ya lo establece el decreto de Enero 14 de 1869. Este mismo decreto dice en su art. 2°:

« Por un decreto especial se nombrará « una Comision que tenga por encargo « la compra de libros, testos y útiles, que « serán aplicados al servicio de las es- « cuelas, ajustar su conduccion y distri- « buirlos en las provincias. »

Hasta aquí se vé la intencion clara de no solo no aplicar la licitacion de obras públicas á los asuntos de escuelas, sinó que se iba hasta facultar á la Comision que se creara para encargar fuera del país los útiles y libros que reputara necesarios.

Respecto á los siete mil pesos fuertes que se destinaban á doce de las provincias, nunca se les impuso otras condiciones que las establecidas en otro decreto de 14 de Enero de 1869, que dice en el art. 1°. «La cantidad acordada anual« mente para la subvencion de la educa« cion primaria en las provincias, será « distribuida en tres plazos.»

El art. 2° agrega: «No podrá exijirse « la entrega del segundo y tercer cuatri« mestre, sin antes rendir cuenta justifi« cada de la inversion del anterior.»

Se vé pues, que en esta materia ni á los gobiernos de provincia que recibian la subvencion nacional se les exijía la observancia en esta materia de los procedimientos de la ley de Obras Públicas.

En Abril 2 del 69 vino el decreto del P. E. N. creando la Comision que segun los términos del artículo del decreto de 14 de Enero, debia hacer dentro ó fuera del país la adquision de los libros y útiles, y todo lo que ella dice respecto á procedimiento, es lo que prescribe en el art. 2°. Esta Comision (la creada por el art. 1° para adquirir, remitir y distribuir los libros) recibirá los fondos á medida que se hagan los pedidos competentes por los gobernadores de provincia.

La Comision siguió ejerciendo sus funciones en la forma establecida por las disposiciones anteriores, y así la encontró el decreto de 29 de Octubre reglamentario de la ley de 23 de Setiembre de 1870, que reasume en ella las funciones de la Comision Nacional de Bibliotecas Populares, quedando así con las funciones que despues ha desempeñado hasta la creacion del Consejo de Instruccion Pública en Enero de 1881.

Este decreto es el que claramente establece las funciones y procedimientos de la Comision Nacional, pues en él no solo se le dá la mision de comprar libros y útiles para las escuelas, sinó que se le encarga de la *adquisicion de todos los libros que van* á formar las 163 bibliotecas populares que debian fundarse, como sucedió en toda la República.

Cuál fué, entre tanto, el procedimiento que se impuso en el derecho citado á la Comision? Va á verlo el Sr. Ministro.

El art. 2° dice así:

«Las atribuciones y deberes de la Co« mision serán las siguientes:

«1° Recibir las cuotas de dinero que « le fueran remitidas por las asociacio« nes locales; *pedir en cada caso otro « tanto del Ministerio de Instruccion Pú« blica*, é invertir el total en la adquisi« cion de libros.»

Así pura y simplemente, sin mas trámite que la rendicion de cuentas al Ministerio; así se invirtieron las sumas cuantiosas con que se fundaron las bibliotecas populares.

El año siguiente en 25 de Setiembre de 1871, se dictó la ley de subvenciones que, lejos de destruir ó modificar siquiera lo existente, lo confirmó, estableciendo en el art. 6° que dice:

«Las subvenciones nacionales para la compra de mobiliario, libros y útiles destinados al servicio de las escuelas públicas, serán distribuidas por medio de una Comision que el P. E. nombrará.... Esa Comision dispondrá la compra y el envio de los pedidos que se le hagan para el servicio de las escuelas públicas, siempre que se le remita al mismo tiempo la cantidad de dinero que corresponda al importe total de cada remesa segun la proporcion determinada en el art. 3°.»

Se vé, pues, que la ley y los decretos del P. E. seguian las mismas ideas y que en una y otros se queria que una Comision de personas designadas por el P. E. fuera la encargada de adquirir libros para bibliotecas, útiles, mobiliario y testos de escuelas, recibiendo de asociaciones y gobiernos las sumas que éstas destinaban á esos objetos, y percibiendo del Ministerio las cantidades con que debia concurrir el P. E. N. en virtud de las leyes dictadas.

En Enero 11 de 1873 se siente ya la necesidad de reglamentar la ley de subvenciones. Dos años de ejecucion y práctica han manifestado sus deficiencias y sus desviaciones y el P. E. espide un largo decreto en que toca todos los puntos de dicha ley, y hace á mi propósito trascribir lo que dice respecto á la Comision Nacional en la seccion 2ª del mismo y trata de las *subvenciones* para adquisicion de mobiliario, libros y útiles.

«Art. 7° La Comision Nacional de Escuelas, que segun dispone la ley de subvenciones ha de distribuir las corres-

pondientes á la compra de mobiliario, útiles y libros destinados al servicio de las escuelas, será nombrada. . . .»

Art. 9° Los deberes y atribuciones de la Comision Nacional de Escuelas serán:

«1° Indagar los medios de adquirir, con la mayor economía, los muebles, aparatos, libros y útiles mas perfeccionados para las escuelas.

«2° Formular é imprimir catálogos que espresen las condiciones y precíos de esos objetos, y remitir suficiente número á las Provincias para que sean distribuidos á las Municipalidades y Comisiones escolares.

3° Cobrar, tanto las cantidades de dinero que se le remitan de las Provincias para mobiliario, libros y útiles, *como las que, segun la ley, debe abonar el Tesoro Nacional para estos objetos, teniéndolas* depositadas en un Banco, mientras procede á su inversion.

«Como V. E. podrá notarlo, la Comision Nacional no se ha apartado en los cuatro asuntos que tiene iniciados en el presente año, de esta naturaleza, de la práctica que viene consagrada por 22 años de constante aplicacion, no variada por decretos gubernativos ni por las leyes del Congreso, ni siquiera por los dictámenes de la Contaduria, como he de tener ocasion de demostrarlo adelante.

Así se ve en el espediente que motiva este informe, que el apoderado del Gobernador de Mendoza D. Agenor Chenaut depositó en el Banco Nacional á órden de esta Comision la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos fuertes con cuatro centavos, que esta recuerda al P. E. la necesidad de depositar otra cantidad igual para proceder á la adquisicion de los útiles pedidos por el Gobernador de Mendoza, depositándola préviamente en el Banco, todo de acuerdo con las prescripciones que dejamos transcritas.

Es recien en 1877 que viene una modificacion sustancial en el decreto de 14 de Noviembre, en la forma que debe hacerse la adquisicion de libros para escuelas, como va á verse por el art. 1° del mismo, que dice:

«Los gobiernos que acogiéndose á la Ley de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871, prefieran obtener por agentes propios los objetos mencionados, remitirán á la Comision Nacional de Educacion la cantidad de dinero que les corresponda pagar, segun la proporcion establecida en el artículo 3° de dicha ley, y designarán al mismo tiempo la persona á quien encargan de efectuar la compra.

«Art. 2° Verificada ésta, se presentará á la Comision una cuenta detallada de su importe, para que disponga el abono del total, si los precios cobrados fuesen equitativos ó estuviesen conformes con los valores de plaza.

«Ar. 3°. El envió se hará con intervencion y bajo la responsabilidad de la Comision Nacional de Educacion.

Por este decreto se ve, se encargaba, ó mas bien dicho, se daba la facultad á los Gobernadores de Provincia, de nombrar un agente para la compra de los libros; pero no se quitaba ninguna de las otras facultades á la Comision Nacional.

Ella recibia el dinero que remitian los Gobiernos de Provincia, pedia la cantidad con que debia contribuir el P. E. Nacional aprobada la compra, y hacia la remision bajo su propia responsabilidad.

Entre tanto, es de notar que esta simple modificacion trajo una porcion de he chos irregulares que son notorios, sobre los que entiendo, la Contaduría Nacional ha tenido ocasion de poner mas de un informe notable y que han sido tambien motivo de discusiones y fundadas censuras en la prensa.

No se escapó nada de esto al P. E., de la Nacion, y antes de un año de vigencia del citado decreto, se espidió otro modificándolo en parte, pues se disponia por resolucion del 9 de Noviembre de 1878 que cada vez que la Comision Nacional de Educacion hallase inconveniente el pedido de libros ó útiles de enseñanza que le fuera dirijido por un Gobierno de Provincia, lo hiciera á éste presente con las observaciones oportunas, y que si estas fuesen desatendidas, y creyese la Comision deber insistir, elevara todo á conocimiento del Ministerio.

Los malos resultados de las compras

por agentes directos continuaron, hasta que vino la reglamentacion de la com pra de libros en licitacion, cuya reglamentacion asegura la Contaduría no existe sinó en la Ley de las Obras Públicas, lo que no es exacto, pues si se toma el decreto 5 de Febrero de 1879, encuentra perfectamente detallado y justificado el procedimiento seguido por la Comision.

En ese Decreto se prescribe á ésta, que cuando el valor de los libros y útiles á comprarse, esceda de la suma de mil pesos fuertes, que es el caso presente, *se publíquen avisos en los diarios por el término de 20 dias, de acuerdo con lo prescrito en la ley general de contabilidad, llamando á los libreros* para que hagan propuestas sobre los objetos que desea adquirir la Comision.

Establece tambien que *el acto de abrir las propuestas tendrá lugar en el dia y hora fijados en el respectivo aviso pudiendo hacerlo el Vice-Presidente ó algunos de los miembros de la Comision con asistencia del Secretario, del Contador, interesados, etc. etc., todo* de perfecto acuerdo á lo hecho por esta Comision, como se ve por el espediente que se acompaña en la parte que le es pertinente.

Es por primera vez que estas dificuldes se manifiestan por la Contaduría, dificultades qne harian llegar los libros á las manos de los alumnos de las escuelas de Mendoza, cuando el año escolar es tuviera para terminar, estirilizando así el esfuerzo de cada una de estas provin cias que, ahorrando sobre sus propias penurias, reunen algun dinero para satisfacer la primera de las necesidades en pueblos regidos por instituciones libres—la de educar sus niños.

Digo Sr. Ministro, que estas dificultades aparecen recien en Contaduría; porque podria poner á los ojos de V. E muchos informes como el que me permito transcribir, pues siempre que se ha hecho constar el depósito de fondos por mi Gobierno á órden de la Comision para compras de libros, la Contaduria ha aconsejado que se entregue la cantidad con que debe concurrir el tesoro de la Nacion.

En Enero 26 de 1881 la Comisision se dirigió al Ministerio pidiendo la cantidad de $fts. 3892—por haber hecho igual depósito el apoderado de la Provincia de Mendoza para la compra de libros, V. E., remitió dicha nota á informe de la Contaduría en Febrero 5, y esta se espidió en 9 del mismo en los siguientes términos:

Informe núm. 779.

Febrero 9 de 1882.

Exmo. Señor:

No hay inconveniente en que V. E., ordene la entrega de la cantidad que se solicita. El requisito prescrito por el art. 6° de la ley de subvenciones ha sido llenado en el presente caso y la can tidad de $fts. 3892 que se pide corresponde á la *mitad* con que debe contribuir el Gobierno de la Nacion en los pedidos para las escuelas de la Provincia de Mendoza, segun el art. 3° de la misma ley.

En 31 de Marzo de 1881, se entregó por Tesoreria la cantidad de $fts. 3892 para la adjudicacion de libros y útiles para la Provincia de Mendoza, quedando terminado este asunto.

Se vé, pues, que la práctica, las disposiciones gubernativas y hasta los informes mismos de la Contaduría General, estan conformes con el procedimiento aconsejado á V. E., en la nota de esta Comision á f. 10 de este espediente y fecha 21 de Abril pasado.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.
Presidente.
Victor M. Molina.
Secretario.

—

Ministerio de Instruccion
Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1882.

Publíquense los precedentes informes y vuelva á la Contaduría para que liquide.

E. WILDE.

Provision de libros y útiles

—

Tucuman, Abril 1° de 1882,

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el placer de dirijirme al Sr. Presidente con el objeto de presentar ante V. y el Consejo de Educacion que preside, al Sr. Inspector General de Escuelas de ésta D. Delfin Gijena quien va suficientemente autorizado por este Gobierno para hacer un pedido de libros y útiles, segun factura que presentará, prévio depósito de la parte de fondos que corresponde á esta Provincia, segun la Ley Nacional de subvenciones. Con este motivo, me es grato saludar al Sr. Presidente con las mayores consideraciones de mi particular distincion.

M. NOUGUÉS.
Sisto Teran.

Ha hecho su depósito en el Banco de $ 721.20.

Abril 10.

Informe la Contaduría.

Molina
Secretario.

Contaduría de la Comision Nacional de Educacion.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1882.

Señor Presidente.

El Sr. Ministro General de Gobierno de la Provincia de Tucuman, presenta al Sr. D. Delfin Gijena Inspector General de Escuelas, autorizado suficientemente por el Exmo. Gobierno para hacer un pedido de libros y útiles cuya factura presentará prévio depósito de la parte de fondos que corresponde á la Provincia.

Se ha presentado la adjunta factura que importa $f. 2,365.45 espresando en ella, que la parte que corresponde al Exmo. Gobierno Nacional es de $f. 1,182.72 ½, y acompaña un certificado del Banco Nacional del depósito de $f. 721.20 fecha 10 de Marzo ppdo. á la órden del Sr. Presidente de este Consejo.

Para que esta oficina pueda dar la correspondiente tramitacion al pedido, sería necesario que entregase sobre el depósito hecho, la suma de $f. 1,182.72 ó que se redujere el importe total de la factura al doble de los $f. 721.20 depositados, sean $f. 1,442.40.

Es cuanto puedo informar en cumplimiento de la órden *ut retro.*

Antonio García y García
Contador.

Buenos Aires, Abril 20 de 1882.

Visto este espediente y resultando de él que el P. E. de la Provincia de Tucuman, en nota fecha 1° de Abril acredita como su apoderado á D. Delfin Gijena para la compra de libros y útiles cuya lista acompaña. Que segun el art. 9 del decreto 11 de Enero de 1873 y el art. 3 del decreto de la misma fecha, reglamentando el anterior, todo pedido se despachará siempre con intervencion y bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Educacion.

Que éste debe proceder de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos nacionales en vigencia, que imponen el deber de sacar á licitacion las compras de artículos, cuyo valor esceda de mil pesos fuertes.

Que el Apoderado Sr. D. Delfin Gigena ha depositado la suma de setecientos veinte y un pesos fuertes con veinte centavos en el Banco Nacional.

El Presidente del Consejo resuelve:

1° Pídase al Ministerio de Instruccion Pública se sirva disponer que se ponga á disposicion de esta Comision la cantidad de un mil ciento ochenta y dos pesos setenta y dos centavos fuertes con que debe concurrir el P. E. Nacional segun la ley.

2° Sáquese á licitacion la adquisicion de los libros y útiles espresados en la lista aprobada, en los términos de la ley.

3° Señalóse el dia 17 de Mayo para la apertura de las propuestas que se hará en presencia de D. Delfin Gijena, un vocal del Consejo y el Secretario del mismo, aceptándose la propuesta mas ventajosa, prévio informe de la Contaduría.

Comuníquese al Sr. Gijena.

B. ZORRILLA.
V. M. Molina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública.

Se ha recibido en esta Comision un pedido de útiles y libros, hecho por el Gobierno de la Provincia de Tucuman, cuyo importe asciende á la cantidad de dos mil trescientos sesenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos fuertes ($f. 2.365.45), la compra de estos libros y útiles se hará en licitacion pública, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de contabilidad.

El Gobierno de Tucuman ha depositado la cantidad que le corresponde por lo que pido á V. E. se sirva impartir las órdenes necesarias, á fin de que se entregue á la Comision que presido, la cantidad de un mil ciento ochenta y dos pesos setenta y dos centavos fuertes, con que debe contribuir el Gobierno Nacional.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.
V. M. Molina.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1882.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. el espediente original formado para la provision de libros destinados á las escuelas públicas de la Provincia de Tucuman que han sido oficialmente pedidos por el P. E. de la misma, constituyendo su apoderado en la persona de D. Delfin Gijena.

El procedimiento dado á este como á otros asuntos de igual naturaleza está fundado en los decretos de 11 de Enero de 1873 y 14 de Noviembre de 1877.

En el primero se encarga á la Comision Nacional de Educacion «cobrar tanto las cantidades de dinero que se le remiten de las Provincias, para mobiliarios, libros y útiles, como las que segun la ley debe abonar el Tesoro Nacional para estos objetos, teniéndolos depositados en un Banco mientras se procede á su inversion.»

Por el decreto de 14 de Noviembre se dá personeria á los Gobiernos de Provincia para hacer adquisiciones por medio de ajentes propios; pero estableciendo siempre la intervencion de la Comision Nacional de Educacion.

En el caso presente el pedido escede de la suma de un mil pesos fuertes y es por eso que se ha resuelto por esta Comision sacar á licitacion la compra de los libros pedidos por el Gobernador de la Provincia de Tucuman, tratando de armonizar así lo mandado en los decretos ya citados y lo prescrito en la ley de Contabilidad.

No terminaré la presente, sin llamar la atencion de V. E. sobre el dia que se ha fijado para la licitacion, y sobre la necesidad de remitir prontamente los libros pedidos, tanto porque así lo solicita el Gobierno de Tucuman, cuanto porque el Sr. Gijena ha significado que dichos libros se necesitan para proceder á dotar á muchas escuelas, las cuales principian las tareas escolares en los primeros meses del corriente año.

Ministerio de Instruccion
Pública.

Buenos Aires, Junio 17 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Devuelvo á V. los antecedentes agregados por esa Comision al espediente relativo á la compra de libros y útiles solicitados por el Gobierno de Tucuman.

Hago saber á V. al mismo tiempo que en la fecha se ha librado la órden de pago por la suma de $f. 721.20 que segun la ley de Subvenciones corresponde á dicha Provincia.

Dios guarde á V.

E. Wilde.

Tucuman, Abril 15 de 1882.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla. (1)

Por indicacion del Sr. Inspector General de Escuelas de esta Provincia, D. Delfin Gijena, residente actualmente en esa Capital donde se halla representando á este Gobierno en el Congreso Pedagó-

(1) Con esta nueva cantidad se llenó lo pedido por la Contaduría de este Consejo en su informe fecha 18 de Abril.

gico, tengo el honor de remitir á V., adjunta, una letra de quinientos pesos fuertes oro á la órden y disposicion de V., para que sean empleados en la compra de libros y útiles necesarios á las Escuelas de la Provincia.

Con este motivo, me es grato saludar á V. con mi mas distinguida consideracion.

MIGUEL M. NOUGUÉS.
Sisto Terán.

Juzgado Correccional
de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Agradezco vivamente á la digna Comision que V. preside la donacion de bancos y útiles para la Escuela de la Cárcel Correccional.

Habiendo aumentado el número de niños indijentes y mujeres ignorantes en esta prision, deseara que el número de asientos pudiera aumentarse hasta cuarenta, y las cartillas anagnosias ó libros primarios correspondientes.

Careciendo absolutamente de recursos para dar cima á esta benéfica institucion, me permito solicitar por intermedio de V. la subvencion de 40 $ mensuales para costear el maestro de primeras letras, que podria acordarse de las multas que éste juzgado envía al Banco á disposicion de la Comision Nacional de Educacion.

Dios guarde á V. muchos años.

Pastor S. Obligado.

Comision Nacional de
Educacion.

Julio 5 de 1882.

Diríjase la nota acordada.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Comision Nacional de
Educacion.

Julio 8 de 1882.

Entréguense los útiles pedidos y publíquese con la resolucion respectiva.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 7 de 1882.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

En virtud de la apreciable nota de V. en que se me hace saber que se han concedido todos los útiles, libros y asientos, como el maestro ó su dotacion, para la Escuela Correcional, pido á V. quiera dar las órdenes convenientes para que se entreguen al empleado portador de esta nota, dichos objetos.

Al dar las gracias á la respetable Comision que V. preside, en nombre de tanto menor detenido en esta Cárcel, que va ha ser beneficiado con los frutos de la enseñanza, me es grato saludarle con toda mi consideracion y respeto.

Pastor S. Obligado.

San Luis, Julio 1 de 1882.

Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Recibí telégrama en que se sirve avisar remision de libros y útiles para las Escuelas de la Provincia, agradeciendo atencion de V., y asegurando que serán cumplidas las disposiciones de esa Oficina, me es grato saludarle con toda consideracion.

Z. CONCHA.
Gobernador.

Tucuman

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

He recibido un telégrama participándome que el 30 debe salir la 1ª factura de libros compuesta de 27 cajones y que pronto saldrá la 2ª. Estímare á V. el interés que el Sr. Inspector de Escuelas, D. Rafael Gigena, me ha manifestado ha tomado V. en pró de los intereses de las Escuelas de la Provincia, y le agradeceré que procure no se demore la 2ª remesa, pues hay muchas escuelas cerradas por falta de libros y útiles.

Saluda á V. atentamente.

M. N. Nougués

Circular pasada á las Comisiones Escolares

Buenos Aires Julio 3 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Escolar de la Seccion ... de la Capital.

Creo conveniente hacer llegar á conocimiento de V. la manera como hace sus pagos, y tiene constituida esta Comision su Tesoreria, para que V., consultando el asunto con sus colegas de Comision, dicten las disposiciones del caso, estableciendo prácticas idénticas para dar inversion á los fondos, que el Presupuesto sancionado por la Comision, destina á los gastos eventuales de esa Seccion.

Los fondos de la Comision se remiten al Banco, y de allí, solo pueden sacarse con el objeto de hacer un gasto que haya sido autorizado por la Comision; de modo que un cheque no se firma, sin que esté á la vista, la órden de pago puesta al pié del espediente ó cuenta que motiva el pago. Así el Sr. Presidente controla por sí mismo la inversion de los fondos que están á su cargo, y de lo que creo hasta hoy no tiene conocimiento.

Así, pues, desde el presente mes se depositaran á la órden del Sr. Presidente los fondos destinados á gastos eventuales, pasándosele la libreta respectiva, debiendo V. acompañar á esta oficina la cuenta comprobada de inversion al fin de cada mes.

La comprobacion se hará con los documentos originales visados por el maestro de la Escuela en que los gastos se pasen ó con el del Sr. Presidente de esa Comision.

Saludo á Vd. con mi mayor consideracion.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Inspeccion de Escuelas

—

Comision Escolar
de la 1ª Seccion

Buenos Aires, Junio 22 de 1882.

Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Comunico á Vd. que esta Comision, consultando la buena marcha é higiene escolar, ha resuelto distribuir la inspeccion de las Escuelas de la 1ª Seccion en la forma siguiente:

Catedral al Norte

Sr. D. Leon Gallardo, escuela núm. 2 y 5.
Sr. D. Juan Peña, id id 6 y 7.
Sr. D. Felipe Rufino, Graduada de niños y nocturna.
Sr. D. José Victoriano Cabral, núm. 1 y graduada de niños.

San Miguel

Sr. D. José Antonio Ayerza, Lupo.
Sr. D. Carlos Gallarani núm. 3 nocturna y 6.
Sr. D. Eustaquio Feijóo. núm. 2 y 4.

Las escuelas núm. 3, 4 y 8 Catedral al Norte han quedado sin inspector por renuncia del Sr. D. Julio Sanchez.

Saluda al Sr. Presidente con toda atencion.

JOSE VICTORIANO CABRAL.
Presidente.
E. Thwaites.
Secretario.

Sesiones de la Comision Nacional de Educacion

—

Sesion 14

—

DIA 2 MARZO

—

Presentes — Presidente, Fonrouge, Goyena, Lamarca

Abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió: mandar pagar la cantidad de $ 564.76 á los señores Figari y Ca. Espediente núm. 2076.

Autorizar á la Secretaria para proveer á la mesa de Entradas de un libro y un timbre.

Mandar pagar á D. Martin Biedma $ 160. Espediente núm. 2050.

Se dió tramitacion á algunos asuntos entrados.

Levantóse la sesion siendo las 3 y 30 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.

Sesion 15

—

Dia 4 de Marzo

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Lamarca
Sastre

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiéndose presentado varias solicitudes de diversas secciones escolares, pidiendo la creacion de nuevas escuelas, se resolvió reservarlas hasta tanto el Consejo Central tuviese datos positivos sobre la conveniencia y necesidad de crearlas. Con este objeto se acordó, á indicacion del Sr. Sastre, dirigir una circular á las Comisiones Escolares á fin de que en las planillas mensuales, se diese cuenta de los niños que no hayan podido obtener matrícula por falta de local.

Se autorizó al Presidente de la Comision Escolar de la 3ª Seccion para que, con la mayor economia posible, procediera á practicar las refacciones necesarias en la Escuela núm. 8. Espediente núm. 1406.

A indicacion del señor Presidente se sancionó pedir á quien corresponda una nómina de aquellas personas que tengan sus nombramientos del Consejo. Se deberá pasar, además, una nota circular á los distritos de Seccion, recordándoles que carecen de la facultad de hacer nombramientos.

Se dió tramitacion á algunos asuntos entrados.

En seguida se levantó la sesion á las 4 p. m.

Zorrilla.
Victor M. Molina.

Sesion 16

—

Dia 7 de Marzo

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Lamarca
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Presidente declaró abierta la sesion.

A indicacion del señor Fonrouge se resolvió agregar á la nota ordenada en la sesion anterior que á ningun preceptor, sub-preceptor ó oyudante se pagaria en adelante si no tenia su nombramiento en forma.

Se ordenó el pago de 112 $ á D. Martin Biedma, importe de la cuenta que cobra (Espediente núm. 1807.)

Se autorizó al Contador Mayor para que encargase 20 libros talonarios á D. Juan A. Alsina al precio de 40 $m/c.

Se ordenó el pago de 125 $ 20 á don Tomás Cruz. (Espediente núm. 1159.)

Se acordó nombrar á D. Juan Ulson preceptor de la Escuela del Chubut con antigüedad del 31 de Enero ppdo.

A indicacion del Sr. Fonrouge se acordó conferenciar con el Presidente de las Cámaras de Apelacion, á fin de convenir en el modo de asegurar que las multas de papel sellado ingresen al Consejo.

Se determinó averiguar si los artículos 58 y 59 de la Ley de Educacion Comun recibian aplicacion ó si se descuidaba su cumplimiento.

Se dió tramitacion á varios asuntos entrados.

Se levantó la sesion siendo las 3 y 30 p. m.

Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 17

—

Dia 9 de Marzo

—

Presentes
—
Presidente
Goyena
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Presidente declaro abierta la sesion.

El señor Presidente manifestó que habiendo ido á ver la casa calle Corrientes núm. 674 propuesta por la Comision Escolar, encontró que ya se habia alquilado. Que esto provenia de la lentitud del procedimiento, por cuanto las propuestas de casas solo llegaban á la resolucion del Consejo 15 y 20 dias despues que el propietario las habia propuesto; que esto originaba muchas irregularidades y perjuicios para las Escuelas; que con estas demoras casi nunca podian mudarse á buenos locales,

porque los propietorios de estos los alquilaban antes que el Consejo hubiese dado una resolucion, y que en virtud de estas y otras consideraciones análogas, era conveniente que se abreviase el procedimiento, á cuyo efecto, propuso se dirigiese circular á las Comisiones de Seccion pidiéndoles, que siempre que tuviesen casas que proponer, lo hicieran verbalmente al Presidente, quien comunicaria á alguno de los señores Vocales á fin de que prévia visita á la casa propuesta, la tomasen si la encontraban apropiada, dándose cuenta al Consejo, y así se resolvió.

Se ordenó el pago de 160 $ m/c. á los señores Woodwell y Ca. Espediente núm. 2353.

Se autorizó á la 3ª Seccion para que tomase la casa calle Paraguay núm. 360.

Habiendo pedido el señor Ministro del Culto J. é Instruccion Pública un catálogo é inventario de la Biblioteca, se resolvió encargar á dos personas de este trabajo, debiendo asignarles una compensacion que será determinada por el Consejo y pagada con los fondos del mismo.

Se autorizó á la Comision de útiles para tomar un carruaje al objeto de practicar la visita de las Escuelas.

Se ordenó el pago al Sr. Rodriguez Gaete de 200 $F por alquiler de casa. (Espediente núm. 2401.

Dióse tramitacion á algunos asuntos entrados.

Levantóse la sesion siendo las 4 y 10 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 18

DIA 11 DE MARZO

Presentes — Presidente, Barra, Fonrouge, Goyena, Lamarca

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Habiendo manifestado el Sr. D. José Fonrouge hallarse vacantes cuatro puestos de Consejeros en la Comision de la 2ª Seccion que él interinamente preside, se resolvió integrarla de la manera siguiente:

Dr. Clodomiro Burzaco
« Eduardo Zenaville
« Eduardo French
« Luis Saens Peña.

Se resolvió aceptar la renuncia del Dr. D. Antonio Malaver y darle las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del puesto de vocal de la 6ª Seccion que le fué confiado.

Se pasó á estudio del vocal Dr. Goyena el espediente núm. 2459.

Se acordó nombrar á los señores D. Claudino Campos y al Dr. O'Donell para que bajo la direccion del primero procedan á hacer el inventario y catálogo de las existencias de la Biblioteca.

La compensacion será estimada por el Consejo con arreglo al trabajo que se haga.

Se resolvió pagar á la Seccion Mejicana los mil pesos moneda corriente por las indemnizaciones que cobra. Espediente núm. 2471.

Se concedió licencia por dos meses á Da. Josefa Lima, preceptora de la Escuela núm. 4 del Socorro, debiendo dejar una sustituta en su lugar.

A indicacion del señor Presidente, se resolvió pasar una nota al señor ingeniero Whisoky, pidiéndole una copia del plano que hizo por órden del Consejo y el cual se ha estraviado.

Se ordenó el pago de 52,100 $ m/c. precio de una casa sita en la Boca calle de Industria que se compró por el Consejo en Noviembre del año ppdo.

Se nombró al ciudadano D. Esteban Paulero, preceptor de la Escuela núm. 9 de varones, en la 7ª Seccion

Se acordó la permuta de empleos entre las señoras C. de Loyola y M. Correa, pudiendo verificarse el de las señoras Manguero y Frazo prévia conformidad de ambas.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 3 y 40 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 19

—

DIA 14 DE MARZO

—

Presentes

—

Presidente
Fonrouge
Goyena
Sastre
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se resolvió:

1° Integrar la Comision Escolar de la 6ª Seccion, designándose al efecto á los siguientes señores:

D. Eustaquio Diaz Velez
« Cárlos Roballos
« Vicente Souza
« Rafael Valiente Noailles
« Francisco P. Moreno.

Estos señores deberán señalar dia para la instalacion, y dar noticia al Consejo á fin de que concurra á ella un miembro del Consejo.

2° Pasar á estudio del Dr. Lamarca el espediente núm. 2005.

3° No hacer lugar á la prolongacion de la licencia pedida por Da. Jacinta Quiñones.

4° Nombrar á Da. Angela Diana preceptora de la Escuela núm. 4 del Pilar y al Sr. Galvan sub-preceptor de la Escuela núm. 2 de Monserrat:

5° Nombrar á D. Cárlos Rus preceptor de la Escuela núm. 1 del Socorro, aceptándose la renuncia de D. Domingo Orlandini.

6° Nombrar á Da. Julia V. Miranda sub-preceptora en la Escuela núm. 2 del distrito de San Cristóbal, sujetándola á la obligacion de rendir exámen.

7° Acordar la suma de 400 $ al Agente Judicial á cuenta de honorarios devengados.

8° Ordenar el pago de las planillas de Febrero, importando:

1ª Seccion	....	$ 5,288
2ª «	....	« 4,361 20
3ª «	....	« 4,342 40
4ª «	....	« 4,414
5ª «	....	« 3,850
6ª «	....	« 3,320
7ª «	....	« 1,525
8ª «	....	« 3,589 84

Se resolvió acordar al Sr. Garcia la cantidad de 20 $ para fallos de caja y 30 $ como sobresueldo por la guarda del depósito.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.20 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 20

—

DIA 16 DE MARZO

—

Presentes

—

Presidente
Goyena
Hernandez
Sastre

Leida y aprobada el acta acterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se acordó:

1° Nombrar á D. Miguel Munard sub-preceptor de la Escuela núm. 2 de San Nicolás.

2° Aceptar la renuncia de Da. Dolores Tur de Fernandez y nombrar en su reemplazo á Da. Eloisa Bastos como ayudante dela Escuela núm. 3 del Pilar.

3° Aceptar la permuta propuesta entre las ayudantes de las Escuelas núm. 3 y 5 del distrito de Monserrat, debiendo en consecuencia pasar Da. Leonor Rodriguez á ocupar el puesto de ayudante en la Escuela núm. 3 y la ayudante de esta en la núm. 5.

4° Nombrar sub-preceptor de la Escuela núm. 9 de la 7ª Seccion á D. Marcelino Blanco, para sub preceptora de la Escuela núm. 2 á la Sta. Petrona Cabral, para ayudante de la misma á la Sta. Rosalia Goiran, para sub preceptor de la Escuela núm. 5 á D. Augusto J. Argaño, debiendo acreditar su suficiencia con el correspondiente diploma, y en caso de no tenerlo sujetarse á la obligacion de rendir exámen en primera oportunidad.

5° Aceptar la renuncia del ayudante de la Escuela núm. 2 de la parroquia del Socorro D. Félix Carpier pasando á ocupar este puesto el de la misma categoria D. Felipe Otero y nombrandose en reemplazo de éste á D. Manuel Diaz.

6° Nombrar ayudante de la Escuela núm. 8 á Da. Adela Ferro.

7° Autorizar al Secretario para proveer á la Contaduria de un libro para correspondencia y asiento de empleados.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Resoluciones de la Comision Nacional de Educacion

C

Enero 16 Circular á los Gobiernos de Provincias, comisiones escolares y Bancos sobre haberse instalado la Comision.
» » Congreso Pedagógico — Citar á su Presidente el Dr. D. Onécimo Leguizamon
» » Cornejo (José) Aceptando su renuncia de ayudante de la Escuela núm. 1 del Socorro.
» 24 Comision sobre testos, autógrafos, etc, — Nonbrando á los Sres. Diez Mori, Aravena y Parody.
» 26 Cambon (Ramon). Que siga al frente de la Escuela núm. 1 de Balvanera.
Febrero 4 Casa, calle Belgrano 355— Autorizar al Secretario de la 6ª seccion para trasladar una escuela etc.
» 9 Casa, calle San Martin 288— Destinando 20,700 ps. m/c. para su refaccion.
» 11 Comision de Utiles—Nombrando á los Consejeros Lamarca y Sastre para componerla.
» 14 Cuadernos de escritura -- Que cuando no existan en plaza de los establecidos como testo se soliciten otros análogos.
» » Carpetas--Acordando la impresion de mil para la mesa de entradas.
» » Comision del monumento á D. Eugenio Blanco — Que no se permita la suscricion en las escuelas, en virtud de las prescripciones reglamentarias.
» 18 Comisiones Escolares — Pidiendo informe á Contaduría sobre los miembros de ellas, que sean propietarios de casas alquiladas para Escuelas.
» 25 Censo Escolar—Que se levante por intermedio de las Comisiones Escolares.
Marzo 7 Cruz (Tomas)—Mandando pagarle 125 20 pf.
» 9 Casa, calle del Paraguay núm. 360—Autorizando á la Comision Escolar de la 3ª seccion para que la alquile.
» 11 Campos (Claudino)—Nombrándolo para llevar á cabo el inventario de la biblioteca.
» » Casa (en la Boca) — Ordenando el pago de 52, 100 pf. m/c. por lo comprado por esta Comision.
» » Correa (Maria) - Permutando su puesto por el de Da. Catalina Loyola.
» 16 Cabral (Petrona) — Nombrándola Sub-Preceptora de la Escuela núm 2 de la 7ª seccion.
» » Carpier (Félix)—Aceptando su renuncia de Ayudante de la Escuela núm. 2 del Socorro.
» 18 Comision—Nombrando á los Sres. Barra y Goyena para que consulten con el Sr. Ministro sobre el alcance del decreto fecha 1° del corriente.
» » Curutchet (Señor) — Ordenando pagársele 36 pf. por alquileres.
» 21 Cueto (Pedro) - Idem idem 112 pf. idem dem.
« 25 Casa—Alquilando para la 3ª seccion la de la calle Suipacha, núm. 310.
» 30 Comas (Eduardo) — Nombrándolo Sub-Preceptor de la Escuela núm. 1 de la 7ª seccion.
» » Cichero (Domingo) — Desaprobando el contrato de locacion hecho con la 7ª seccion.
Abril 1° Contrato — Autorizando al Consejero Sr. Sastre para hacer uno con el dueño de la casa calle Córdoba núm. 318.

»	»	Cremona (Andres) — Mandando pagarle 786 pf.
»	»	Campos (José)—Nombrándole Ayudante de la Escuela núm. 1 de la Concepcion.
»	»	Cañete (Paula) Id id id id id núm. 4 del Socorro.
»	»	Chiclana (Carolina)-Idem Sub-Preceptora de la Graduada Catedral al Norte.
»	22	Congreso Pedagógico—Que los maestros vuelvan á sus tareas despues de la seccion 15ª.
»	»	Censo Escolar—Ordenando la impresion de 1,000 planillas.
»	22	Cueto (Pascuala) nombrándola Sub-preceptora de la Escuela núm. 2 de San Miguel.
»	»	Castagnino (M) Id Sub-preceptora de la Escuela graduada, Cat. al N.
»	»	Comas (R) Id Sub-preceptor de la Escuela núm. 4 de la Seccion 6ª.
»	27	Congreso Pedagógico—Dejando sin efecto la resolucion de 22 del corriente.
»	»	Casa—Alquilando en 2,800 $ m[c. la de la calle Independencia, 785.
»	»	Casavalle (Cárlos) — Mandando pagar 4.60 pf.
»	»	» » 8.36 pf.
»	29	Cambaceres (Antonino) — Aceptando su renuncia de Vocal de la 6ª Seccion.
Mayo	4	Castagnetto (Manuel)—Nombrándolo relojero de las Escuelas de la Capital con 50 pf. mensuales.
»	6	Censo Escolar—Que se empiece á levantar por los maestros y empleados de Escuelas, el martes próximo.
»	9	Comisiones Escolares - Que el cargo de Vocal dure un año, pudiendo ser reelecto, y que el Vocal que falte á diez sesiones será considerado renunciante.
»	16	Castagnetto (Manuel)—Mandando abonarle el sueldo que le corresponde por el presente mes.
»	20	Capriogio (Félix)—Tomándole las bancas dobles sin pintar á 2 pf. cada una.
»	30	Casa—Alquilando la de la calle Paraguay núm. 360 en 120 pf. mensuales.
»	»	Campos (Maria)—Aceptando su renuncia de Sub-preceptora de la Escuela núm. 5 de San Nicolás.
Junio	3	Cárcel correccional—Creando en ella una Escuela.
»	»	Cueto (Pascuala)—Aceptando su renuncia de Ayudante de la Escuela graduada, Cat. al Sud.
»	10	Comision de Profesores—Autorizando al Presidente para nombrar una que dictamine sobre el sistema caligráfico que debe adoptarse en las Escuelas.
»	»	Castex (Luis)— Mandando pagarle 29 pf. 56.
»	»	Coquet (Joaquina)—Nombrándola Ayudante de la Escuela núm. 8 de la Piedad.
»	15	Cañaveras (Ramon)—Pasando á informe del Consejero de la Barra, un testo del mismo sobre gramática.
»	17	Canale (Luisa)—Nombrándola Sud-preceptora de la Escuela graduada de la 2ª Seccion.
»	22	Casa—Alquilando en 80 pf. la de la calle de Estados Unidos núm. 96 para la Escuela núm. 8 de San Telmo.
»	»	Crines (D. Tomás F.)—Mandando abonarle 80 pf. como compensacion á sus trabajos escolares.
»	27	Casa—Alquilando en 80 pf. la de la calle Belgrano núm. 791, que deberá ocupár la Escuela de D. José Gil y Navarro.
»	»	Circular—Dirijir una á las Comisiones Escolares pa-

ra que se anoten en las planillas mensuales las faltas de los maestros.

» » Casa—Autorizando á la C. Escolar de la 5ª Seccion para trasladar la Escuela núm. 9 del Socorro.

» » Campos (Maria)—Nombrándola Sub-preceptora de la Escuela núm. 11 de la Piedad.

« » Castagnetto (Manuel) - Mandando abonarle 50 pf.

» » Cruz (J. B.)—Mandando abonarle 26 pf.

Julio 3 Costa (Pascual)—Mandando al bibliotecario que le entregue un ejemplar de los libros disponibles de la biblioteca.

» » Chaves (Julio) - Id id id id id id.

» » Casa—Tomando en alquiler para la Escuela de nueva creacion, la de la calle Rivadavia 103, (Piedad) en 140 pf. mensuales.

ASUNTOS JUDICIALES

Sentencia de la Corte de Apelaciones de la Capital en la testamentaria de Doña Nicolasa Arista.

Buenos Aires, Julio 3 de 1882.

I VISTOS: el Dr. Espinola tutor y albacea en la testamentaria de Dª Nicolasa Arista pide que se mande cesar la intervencion del Departamento General de Educacion, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte Nacional con fecha qué no se designa.

El Juez no hace lugar, dado el carácter que revisten las resoluciones judiciales, y se pide reposicion y apelacion en subsidio, fundando el pedido en que la ley Provincial de 26 de Setiembre de 1875 ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de la Nacion, en el juicio seguido por la testamentaria de Dª. Tomasa Velez con dicho Consejo, y que esa decision fija la jurisprudencia en esta materia.

Y CONSIDERANDO: primero que el fallo de la Suprema Corte invocado por el apelante solo puede haber resuelto el caso que le fué sometido, y sus decisiones no pueden hacerse estensivas á otros casos semejantes, porque solo es atributo de la ley dictar disposiciones de carácter general, que los jueces estan en el deber de aplicar. Segundo: Que, - si bien las decisiones de los Tribunales, y sobre todo las de la Suprema Corte de la Nacion, en materia constitucional, son antecedentes muy respetables y dignos de tomarse en consideracion, para la resolucion de casos semejantes,—no puede atribuírseles tanta autoridad como á la ley misma, ni constituyen una doctrina imperativa é invariable, ni forman propiamente jurisprudencia sinó cuando ella ha sido confirmada por una série de resoluciones en el mismo sentido. Tercero: Que la resolucion de que se trata, es la única que hasta el presente se conoce sobre la materia, y ha sido objeto de sérias controversias en la Corte misma, y de un fallo en minoria favorable á la constitucionalidad de la ley Provincial, que estableció el impuesto sobre herencias transversales. Cuarto: Que la misma Suprema Corte no ha observado siempre una jurisprudencia uniforme, habiéndola modificado en puntos importantes; lo que demuestra que para ella misma no constituyen sus fallos, reglas generales que deban aplicarse en casos análogos,

Por estos fundamentos, se confirma

con costas el auto apelado de f. 72 vta. y, respuestos los sellos, devuélvanse.

Ibarguren, Posse, Zavalia.
Ante mi—*Félix C. Constanzó.*

Auto recaido en la solicitud de apelacion del fallo que antecede, para ante la Suprema Corte Federal.

Buenos Aires, Julio 11 de 1882.

AUTOS Y VISTOS:

No hallándose comprendido el caso en el art. 14 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, no ha lugar al recurso interpuesto.

Ibarguren, Posse, Zavalia.
Ante mí—*Félix C. Constanzó.*

Ley orgánica de los Tribunales de Justicia para la Capital de la Nacion, de 15 de Diciembre de 1881.

Art. 81. Contra las sentencias dictadas por las Cámaras no habrá recurso alguno, con escepcion de los casos previstos en el art. 14 de la ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre jurisdiccion y competencia de los Tribunales Nacionales.

Censo Escolar de la Capital

Buenos Aires, Julio 20 de 1882.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion.

Elevo á la consideracion del Sr. Presidente el resúmen general del Censo Escolar de la Capital, que he formado, tomando los datos de los resúmenes de Seccion presentados por los Secretarios respectivos, al acompañar las planillas parciales.

En mi opinion, Sr. Presidente, este Censo arroja datos auténticos, pues como ningun otro, ha sido levantado en cada localidad por los Secretarios de Seccion y los maestros, que conocen perfectamente el vecindario, y que, como empleados del Consejo, han cumplido con su deber.

Además, debo manifestar al Sr. Presidente, que todos los resúmenes llevan las firmas de los Secretarios y de los Maestros que han intervenido, y quedan archivados en esta Oficina.

Dios guarde á V.

Alberto Thwaites,
Encargado de la Estadística.

Julio 20 de 1882.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de educacion

		Varones de 5 á 15 años que saben leer										TOTAL	Mujeres de 5 á 15 años que saben leer										TOTAL
		5 à 6	6 á 7	7 á 8	8 à 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15		5 á 6	6 à 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15	
Catedral al Norte	1ª Sec.	166	118	131	98	97	86	84	64	44	27	915	156	119	110	108	94	100	85	45	29	20	866
San Miguel		44	62	80	75	81	72	80	62	45	89	690	54	79	91	97	87	67	76	56	49	84	740
Catedral al Sud	2ª Sec.	34	82	75	73	60	69	53	47	28	49	570	56	53	65	52	45	62	26	37	36	35	467
San Telmo		90	123	160	173	112	173	94	91	66	70	1152	74	122	142	153	136	115	94	87	55	61	1039
La Piedad	3ª Sec.	341	240	228	176	198	135	148	105	76	43	1690	440	206	222	170	168	127	141	48	70	37	1629
San Nicolás		157	138	117	102	83	61	71	53	35	11	823	203	124	137	100	97	88	65	42	33	5	894
Concepcion	4ª Sec.	146	243	294	258	218	228	180	175	127	118	1987	171	255	276	286	281	253	211	193	118	118	2162
Santa Lucia		118	81	78	62	72	40	41	28	16	2	538	132	98	65	62	56	47	37	23	4	2	526
Pilar	5ª Sec.	248	182	151	163	130	112	128	89	100	34	1337	213	179	142	137	132	133	126	99	84	22	1267
Socorro		211	150	207	146	172	155	106	95	73	42	1357	187	170	199	144	154	148	108	101	74	41	1326
Monserrat	6ª Sec.	119	139	136	120	127	142	75	85	47	44	1034	149	134	150	155	121	121	90	101	53	21	1095
San Cristóbal		163	103	109	103	88	77	54	23	15	3	738	143	98	103	113	110	76	61	33	24	4	765
San Juan Evangelista	7ª S.	61	118	129	135	107	102	47	59	33	15	796	67	111	135	116	107	93	78	55	30	27	819
Balvanera	8ª S.	400	288	267	243	226	160	173	86	78	37	1958	389	160	260	223	228	149	142	85	45	20	1801
Sumas		2298	2062	2162	1927	1771	1612	1334	1062	773	584	15585	2434	2008	2097	1916	1816	1579	1340	1005	704	497	15396

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de Educacion

		Varones de 5 á 15 años que no saben leer										TOTAL	Mujeres de 5 á 15 años que no saben leer										TOTAL
		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 a 13	13 a 14	14 a 15	
Catedral al Norte.......	1ª Sec.	85	31	26	16	15	28	37	34	38	18	328	94	26	14	18	18	24	34	39	30	18	315
San Miguel............	1ª Sec.	32	24	5	5	10	14	15	21	24	41	191	25	10	10	10	6	11	11	19	20	33	155
Catedral al Sud	2ª Sec.	24	23	11	9	12	12	12	11	30	34	178	24	15	11	10	5	13	5	22	14	43	162
San Telmo...........	2ª Sec.	94	77	58	29	43	35	52	60	57	72	577	83	64	52	54	28	40	34	72	44	105	576
La Piedad.............	3ª Sec.	138	33	45	29	35	32	61	57	60	20	510	153	33	34	18	43	84	58	72	51	35	581
San Nicolás...........	3ª Sec.	94	23	22	17	26	18	43	37	33	10	323	94	18	14	13	26	28	46	50	50	7	346
Concepcion	4ª Sec.	183	126	112	77	65	65	55	75	91	154	1003	181	132	108	80	75	96	63	101	111	201	1148
Santa Lucia...........	4ª Sec.	40	36	23	21	13	12	14	21	25	37	242	50	30	19	25	12	15	21	15	22	44	253
Pilar........	5ª Sec.	219	48	42	32	39	29	27	22	13	6	477	205	58	52	26	28	16	18	16	18	3	440
Socorro................	5ª Sec.	94	48	14	15	12	7	10	5	4	2	211	89	44	15	3	14	4	14	7	8	1	209
Monserrat.............	6ª Sec.	115	57	34	29	25	38	41	50	54	52	495	115	51	45	26	33	24	40	58	54	87	533
San Cristóbal.........	6ª Sec.	162	51	36	21	29	38	57	37	48	12	491	133	62	35	19	31	28	39	54	49	19	469
San Juan Evangelista..	7ª S.	109	56	51	42	33	37	35	88	54	101	606	92	68	43	30	29	33	43	58	79	125	606
Balvanera.............	8ª S.	270	81	70	56	64	50	82	82	77	52	884	118	140	52	57	68	69	104	126	104	48	886
Sumas....		1659	714	549	398	421	415	541	600	608	611	6516	1456	751	504	399	416	485	530	709	654	769	6673

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de educacion

Sección	Parroquia	Varones de 5 á 15 años que reciben educacion en Escuelas Públicas										TOTAL	Mujeres de 5 á 15 años que reciben educacion en Escuelas Públicas										TOTAL
		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15	
1ª Sec.	Catedral al Norte.......	119	85	79	63	72	55	40	31	16	10	570	113	86	78	72	64	65	62	38	11	10	599
	San Miguel............	28	29	39	32	30	26	19	25	17	12	279	31	51	52	39	48	37	40	28	20	22	368
2ª Sec.	Catedral al Sud......	86	47	46	29	40	28	24	17	14	12	343	96	37	46	31	40	19	16	23	11	3	322
	San Telmo............	171	108	133	67	131	67	54	44	39	7	821	159	119	126	109	87	67	60	37	36	7	807
3ª Sec.	La Piedad...........	249	146	157	116	112	66	74	63	36	21	1040	304	149	160	105	128	87	98	35	41	23	1132
	San Nicolás...........	87	72	66	50	37	25	25	24	16	7	409	129	82	96	63	61	56	35	15	19	0	556
4ª Sec.	Concepcion...........	97	170	198	163	117	119	114	89	49	56	1172	125	171	195	186	160	147	100	98	59	37	1278
	Santa Lucia	88	60	58	44	54	23	22	17	12	2	380	109	74	53	44	37	29	27	19	3	1	396
5ª Sec.	Pilar.................	164	110	89	97	75	68	50	21	25	9	708	143	123	108	80	90	74	62	35	22	4	741
	Socorro...............	127	85	40	87	97	72	46	38	17	12	691	125	117	125	86	87	69	53	39	17	13	731
6ª Sec.	Monserrat.............	83	108	97	68	76	81	38	46	20	19	636	120	95	113	108	83	84	60	60	33	14	770
	San Cristóbal.........	138	84	81	72	59	48	34	10	7	2	535	105	75	67	74	66	45	34	22	16	2	506
7ª S.	San Juan Evangelista..	38	83	99	88	59	56	28	33	12	9	505	56	84	103	80	70	69	51	29	9	12	563
8ª S.	Balvanera	301	207	196	162	154	95	122	47	37	12	1333	304	198	190	166	180	102	105	159	34	14	1352
	Sumas............	1776	1394	1448	1138	1113	829	690	505	317	212	9422	1921	1461	1512	1243	1201	950	803	537	331	162	10121

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de Educacion

		Varones de 5 á 15 años que reciben educacion en Escuelas Particul.											Mujeres de 5 á 15 años que reciben educacion en Escuelas Particul.										
		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15	TOTAL	5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15	TOTAL
Catedral al Norte.......	1ª Sec.	39	32	33	41	33	28	40	30	20	26	322	35	31	26	23	26	28	21	13	7	10	220
San Miguel............	1ª Sec.	30	31	41	40	36	49	50	33	26	26	362	25	31	34	25	29	25	24	18	18	23	252
Catedral al Sud	2ª Sec.	19	23	23	25	27	21	18	10	10	6	182	19	15	6	11	21	5	16	12	9	7	121
San Telmo............	2ª Sec.	38	47	35	45	39	24	32	20	13	6	299	34	19	25	23	22	25	21	15	8	2	194
La Piedad.............	3ª Sec.	80	83	65	50	79	65	58	39	29	16	564	104	51	52	51	31	25	24	11	17	6	372
San Nicolás............	3ª Sec.	68	58	48	50	45	35	46	27	19	4	400	61	36	36	28	30	31	20	18	6	2	268
Concepcion	4ª Sec.	43	63	89	85	95	102	63	82	71	54	747	41	77	71	84	108	94	98	80	53	66	772
Santa Lucia...........	4ª Sec.	27	19	19	16	18	17	16	11	3	0	146	15	19	10	16	17	15	9	3	0	0	104
Pilar.................	5ª Sec.	64	54	46	43	26	21	34	18	22	5	333	52	46	19	30	25	19	22	13	6	2	234
Socorro...............	5ª Sec.	69	44	60	43	40	35	24	22	14	5	356	46	41	33	25	32	37	24	19	13	5	275
Monserrat.............	6ª Sec.	33	30	38	51	49	60	36	35	26	23	381	26	37	37	39	36	35	23	36	19	5	293
San Cristóbal..........	6ª Sec.	19	18	21	26	28	27	20	13	7	1	180	34	21	31	38	41	28	25	11	6	2	237
San Juan Evangelista ..	7ª S.	23	34	30	45	48	45	19	25	11	6	286	10	26	31	34	36	24	27	26	21	15	250
Balvanera.............	8ª S.	88	70	59	74	69	60	48	38	39	16	561	74	55	60	52	42	39	24	21	8	5	380
Sumas		641	606	607	634	632	589	504	403	310	194	5119	576	505	471	479	496	430	378	296	191	150	3972

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de educacion

		Varones de 5 á 15 años que reciben enseñanza doméstica										TOTAL	Mujeres de 5 á 15 años que reciben educacion doméstica										TOTAL
		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15	
Catedral al Norte......	1ª Sec.	8	1	4	4	2	3	2	3	4	1	32	8	2	6	3	4	7	2	8	11	0	51
San Miguel...........	1ª Sec.	6	2	1	3	3	2	5	5	1	9	37	5	8	8	7	13	9	7	8	6	14	85
Catedral al Sud........	2ª Sec.	11	5	4	6	2	4	5	1	4	3	45	6	1	0	3	1	2	5	1	2	3	24
San Telmo............	2ª Sec.	4	5	5	0	3	3	5	2	4	1	32	3	4	2	4	6	2	6	3	6	2	38
La Piedad............	3ª Sec.	12	11	6	10	7	4	16	3	11	6	86	30	6	10	4	19	15	19	2	12	8	125
San Nicolás............	3ª Sec.	2	3	3	2	1	1	0	2	0	0	14	13	6	5	9	6	1	10	9	8	3	70
Concepcion............	4ª Sec.	6	10	7	10	6	7	3	4	7	8	68	5	7	10	16	13	12	13	15	6	15	112
Santa Lucia...........	4ª Sec.	3	2	1	2	0	0	3	0	1	0	12	8	5	2	2	2	3	1	1	1	1	26
Pilar.................	5ª Sec.	5	7	9	10	12	1	3	4	4	0	55	4	5	6	9	7	11	5	4	5	1	57
Socorro...............	5ª Sec.	7	20	9	2	1	8	3	7	3	0	60	6	6	11	10	5	4	3	6	5	0	56
Monserrat.............	6ª Sec.	3	1	1	1	2	1	1	4	1	2	17	3	2	0	8	2	2	7	5	1	2	32
San Cristóbal.........	6ª Sec.	6	1	7	5	1	2	0	0	1	0	23	4	2	5	1	3	3	2	0	2	0	22
San Juan Evangelista..	7ª S.	0	1	0	2	0	1	0	1	0	0	5	1	1	1	2	1	0	0	0	0	0	6
Balvanera.............	8ª S.	11	11	12	7	3	5	3	1	2	9	64	11	7	10	5	6	8	3	5	3	1	69
Sumas.................		84	80	69	64	43	42	49	37	43	39	550	107	62	76	83	88	79	93	67	68	50	773

RESÚMEN del Censo Escolar levantado en la Capital en Mayo de 1882, por órden del Consejo Nacional de Educacion

		Varones de 5 á 15 años que no reciben educacion										TOTAL	Mujeres de 5 á 15 años que no reciben educacion										TOTAL
		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 á 13	13 á 14	14 á 15		5 á 6	6 á 7	7 á 8	8 á 9	9 á 10	10 á 11	11 á 12	12 a 13	13 a 14	14 a 15	
Catedral al Norte	1ª Sec.	85	31	26	16	15	28	37	34	39	8	319	94	26	14	18	28	24	34	31	34	8	311
San Miguel	1ª Sec.	35	23	10	6	11	13	16	25	26	38	203	27	23	9	9	9	7	15	21	26	41	190
Catedral al Sud	2ª Sec.	47	11	9	12	12	12	11	30	22	12	178	39	11	10	5	13	5	22	14	26	17	162
San Telmo	2ª Sec.	171	58	29	43	35	52	60	57	52	20	577	147	52	54	28	40	34	72	44	77	28	576
La Piedad	3ª Sec.	138	33	45	29	35	32	61	57	52	20	510	153	33	34	18	43	84	58	72	51	35	581
San Nicolás	3ª Sec.	94	33	22	17	26	18	43	37	33	10	323	94	18	14	13	26	28	46	50	50	7	346
Concepcion	4ª Sec.	183	126	112	77	65	65	55	75	91	154	1003	181	132	108	80	75	96	63	101	111	201	1148
Santa Lucia	4ª Sec.	40	36	23	21	13	12	14	21	25	37	242	50	30	19	25	12	15	21	15	22	44	253
Pilar	5ª Sec.	234	59	49	45	56	51	68	68	62	26	718	219	63	61	44	38	45	55	63	69	18	675
Socorro	5ª Sec.	102	49	42	29	46	47	43	33	43	27	461	99	50	45	36	44	42	42	44	47	24	473
Monserrat	6ª Sec.	115	57	34	29	25	38	41	50	54	52	495	115	51	45	26	33	24	40	58	54	87	533
San Cristóbal	6ª Sec.	162	51	36	21	29	38	57	37	48	12	491	133	62	35	19	31	28	39	54	49	19	469
San Juan Evangelista	7ª S.	109	56	51	42	33	37	35	88	54	101	606	92	68	43	30	29	33	43	58	79	125	600
Balvanera	8ª S.	270	81	70	56	64	50	82	82	77	52	884	118	140	52	57	68	69	104	124	104	48	886
Sumas		1785	694	558	443	465	493	623	694	686	569	7010	1541	762	543	408	489	634	654	751	799	702	7203

RESÚMEN DEMOSTRATIVO DEL CENSO

	1			2			3			4			5			6			7			8			9			
	En Escuelas Públicas			En Escue las particu lares			Enseñanza doméstica			Niños que se educan			Niños que no se educan			Niños en la Seccion			Saben leer y no reciben educacion 10 por ciento			Saben leer y escribir y no reciben educacion 5 por cient.			Niños que no saben leer ni escribir y no ban á la escuela			
SECCIONES	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Sin educacion, por ciento
1a	849	967	1816	684	472	1156	69	136	205	1602	1575	3177	522	501	1023	2124	2076	4200	212	208	420	106	104	210	203	190	393	24 35
2a	1164	1129	2293	481	315	796	77	62	139	1722	1506	3228	755	738	1493	2477	2244	4721	248	224	472	124	112	236	383	401	784	31 62
3a	1449	1688	3137	964	640	1604	100	195	295	2513	2523	5036	833	927	1760	3346	3450	6796	335	345	680	167	173	340	331	409	740	25 89
4a	1552	1674	3226	893	876	1769	80	138	218	2525	2688	5213	1245	1401	2646	3770	4089	7859	377	409	786	189	204	393	679	788	1467	33 66
5a	1399	1472	2871	689	509	1198	115	113	228	2203	2094	4297	1179	1148	2327	3382	3242	6624	338	324	662	169	162	331	672	662	1334	35 11
6a	1171	1276	2447	561	530	1091	40	54	94	1772	1860	3632	986	1002	1988	2758	2862	5620	276	286	562	138	143	281	572	573	1145	35 37
7a	505	563	1068	286	250	536	5	6	11	796	819	1615	606	600	1206	1402	1419	2821	140	142	282	70	71	141	396	387	783	42 71
8a	1333	1352	2685	561	380	941	64	69	133	1958	1801	3759	884	886	1770	2842	2687	5529	284	269	553	142	134	276	458	483	941	32 01
	9422	10121	19543	5119	3972	9091	550	773	1323	15891	14866	29957	7010	7203	14213	22101	22069	44170	2210	2207	4417	1105	1103	2208	3694	3893	7587	32 59 Tm. med.

NOTA—Esta apreciacion de las casillas 7 y 8 se ha tomado por base prndencial el cálculo de un 10 á 15 por ciento, segun el verificado en una de las Secciones de la Capital (la 5a).

CONGRESO PEDAGOGICO

(Continuacion—Véase el N° 8)

Vienen ahora las comisiones de Distrito. Debo hacer una advertencia.

La palabra *distrito* tiene una significacion técnica en algunos paises. Lo que en una parte se llama *distrito* en otra se llama *seccion*, en otra *region*. No podia emplear, pues, todos esos términos que se emplean en los diferentes paises. De manera que he adoptado este por espresar una idea general, que precisa una circunscricion mas ó menos limitada de una Provincia ó de un Estado pequeño, ó de una seccion del terri torio.

Estas comisiones locales pueden ser constituidas segun la doctrina de la descentralizacion ó segun la doctrina centralista.

Como de los Estados representados en el Congreso la mayor parte son unitarios, y como la República Argentina es federal, no podriamos nosotros hacer una declaracion de como han de organizarse esas comisiones. Se organizarán segun la Constitucion de cada país.

Los autores de la mocion sustitutiva consignan la necesidad de esas comisiones, á fin de que se encarguen de los intereses particulares de su Distrito ó Seccion respectiva.

Ahora viene un funcionario cuya importancia es escencial en el mecanismo de la administracion escolar: es el inspector.

Llamo mucho la atencion del Congreso hácia los términos en que el proyecto sustitutivo se espresa: *Por hábiles inspectores* dice, *seccionales y permanentes que dependan del Consejo, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y disposiciones vigentes.*

Esto modifica las costumbres generalmente recibidas.

Los inspectores suelen hacer (no sé si precisamente en la República Argentina; pero en la mayor parte de los paises que conozco) algunas visitas, de tarde en tarde, á las escuelas: cada seis meses, cada año, algunas veces cada dos y tres años, y algunas veces nunca.

Pasa una ó dos horas en la escuela y se vá sin saber como se enseña; (el señor Groussac pide que pase un dia cuando ménos.) Despues informa á las autoridades superiores, diciendo que la asistencia es mas ó menos puntual, que hay tantos niños asistentes, y otras cosas por el estilo, que afectan al órden esterior de la escuela. Pero muy pocas veces los inspectores informan acerca de qué métodos se aplican en ella, y de qué manera se aplican, y cual es la competencia que los maestros tienen, y cuales son las deficiencias que hay que suplir, y otras tantas cosas que interesan mas al progreso de la educacion que esos datos estadísticos que generalmente llenan los informes.

El inspector no debe limitarse á informar. En paises donde la educacion va progresando, debe hacer algo mas que informar á sus autoridades superiores.

Supongamos por un momento que la direccion escolar de Buenos Aires adopta métodos mas aventajados que los que hoy se usan. Es claro que esos métodos deben aplicarse en todas las esculas que dependan de la autoridad nacional, no solo en las que haya en Buenos Aires, sino en las que pueda haber en otras Provincias. Hay, ademas, maestros que no han cursado en las escuelas normales, ó que, si han cursado ha sido hace muchos años. Su estado intelectual es, por consecuencia un poco mas atrazado que el que exijen los nuevos reglamentos y los nuevos programas y los nuevos métodos que la direccion adopte. ¿Cómo es posible que esos maestros, de cuyos puestos no se les puede despedir, apliquen inmediatamente las doctrinas escolares que vienen desde el centro de la República, ni aun que los interpreten debidamente? Son dificultades graves, casi insuperables, que practicamente hemos conocido en la República Oriental.

El movimiento se retarda inmensamente si se abandona á los maestros á su propia inspiracion, debido, en gran parte, á la falta de libros, que es lo único que podria sustituir la enseñanza oral y práctica de un maestro ó de una escuela normal.

Pues esa falta la tiene que suplir el inspector.

Vá á una escuela rural; observa atentamente cómo procede el maestro. Vé que una leccion de geografía, por ejemplo, la dá mal, que se atiene á libros de memoria y que se conforma con que los niños sepan sus lecciones *sin punto*, sin averiguar si ha entendido lo que el libro dice, sin obligarles á un ejercicio, en fin, sobre los mapas ó medios materiales que la escuela tiene para enseñar esa ciencia. Entónces, debe acercarse al maestro, en la oportunidad que le parezca mejor, y decirle:—Señor: la geografia, segun la doctrina que tiene que aplicar, no se enseña así, se enseña de esta manera — y dá una leccion teórica al maestro.

Ocurre al dia siguiente el inspector; observa si su leccion ha sido bien ó mal aprovechada. Observa que el maestro ha hecho progresos; pero no todavia los bastantes: otra leccion más, teórica aún. Y si estas lecciones teóricas no son bastantes, entónces, con cualquier pretesto el inspector toma á los alumnos por su cuenta y les dá la leccion, pero de manera que el maestro vea cómo se enseña.

Lo que puede suceder un dia con la geografía, puede suceder otro con la gramática, con la aritmética, ó con cualquiera de las asignaturas.

La lectura, tan difícil de enseñar, es tambien del resorte de los inspectores.

Estos deben servir, no solamente para informar á las autoridades superiores del estado de las escuelas que están dentro de su jurisdiccion, sino tambien para llevar el progreso á ellas, para enseñar á los maestros lo que no saben, de manera que vayan conversando paulatinamente.

Se comprende que esto tambien requiere visitas muy frecuentes; no una cada dos años, ni cada año, ni cada seis meses, sino todos los meses, y, si fuera posible, hasta dos veces por mes

Si la Direccion carece de estos agentes, no puede conseguir resultados satisfactorios, por mas que se ocupe de sus deberes, por mas que sea su competencia, porque su accion será eficaz allí donde se ejerza inmediatamente su autoridad, porque no es cuestion de imponer los métodos; si el maestro no tiene los medios de aprender es imposible que adelante.

Ahora, para que las visitas sean frecuentes, viene la necesidad de que la jurisdiccion que se señale á cada inspector, no sea demasiado estensa, poco mas ó ménos como es un departamento de la República Oriental, ó como serian las divisiones judiciales de la Provincia de Buenos Aires; que el inspector deba ser pedagogista, y si nó, á lo menos una persona aventajada, que sepa su oficio; que tenga una seccion bajo su autoridad, y que permanezca dentro de esa seccion.

Ahora, no solo hay que atender á los maestros que ejercen funciones en las escuelas públicas: hay que atender tambien á los maestros que se preparan, ó que seguirán preparándose; y es necesario que el Congreso haga algunas declaraciones relativas á estos maestros del porvenir.

El proyecto dice «que no se espida título «de maestro á ninguna persona, sin que «haya demostrado, en exámen teórico. «práctico, que conoce, además de las «materias que ha de enseñar, la ciencia y «el arte de la pedagogía moderna, para «cuyo efecto debe haber escuelas normales «en que se enseñen especialmente las mas «adelantadas doctrinas de la pedagogía, «debiendo ser preferidos, en igualdad de «circunstancias, sus alumnos, ó los que «no lo sean, para el servicio de las es«cuelas.»

La institucion de las escuelas normales no es una novedad en nuestros países. La República Argentina tiene muchas. La República Oriental tiene algunas. Las otras Repúblicas tambien, mas ó menos, las poseen.

Pero sí hay que tener mucho cuidado en que esas escuelas normales no sean meros establecimientos de educacion, sino que lleven su afan hasta revestir á sus alumnos de la aptitud intelectual bastante para secundar y aventajar, si es posible, los propósitos progresistas de las autoridades escolares.

Mala Escuela Normal es la que solo enseña á sus alumnos-maestros doctrinas pedagógicas del siglo pasado. Mala Escuela Normal es aún la que se ocupa en enseñarles doctrinas pedagógicas del primer tercio de este siglo.

Las Escuelas Normales deben enseñar á sus alumnos las últimas doctrinas, las mas avanzadas, puesto que es esa la última espresion del progreso pedagógico. Solo á esa condicion podrán salir de ellas maestros que satisfagan los intereses públicos.

Claro es que, independiente de la naturaleza de la enseñanza que hagan las escuelas noamales, su número debe ser bastante para que satisfagan los intereses del país. Un país estenso necesita muchas mas escuelas que un país de estension reducida, por la razon de que no pueden venir de distancias de muchas leguas individuos, externos ó internos, á cursar las clases.

Se dispone en el proyecto que los alumnos de las escuelas normales deben ser preferidos á los que no lo sean, en igualdad de circunstancias. Esta disposicion me parece que no necesita de comentario.

Se establece así una especie de emulacion, ó de saludable competencia entre los normales y los no normales, reconociéndose de hecho, que si bien las escuelas normales son mas aptas para formar buenos maestros, no es imposible que fuera de ellas tambien se formen.

Un poco aguijoneados los normalistas por los que vienen de fuera, harán mas esfuerzos por ser los mejores, y como los de fuera los harán tambien por superarlos, se establecerá una competencia, que redundará en beneficio del pais.

Solo en el caso de igualdad de circuns-

tancias, el normalista es el que tiene preferencia sobre el otro que no lo es.

Otra disposicion muy importante tambien para que el progreso de la enseñanza sea posible, y, hasta cierto punto fácil, es la que se refiere á los maestros.

Dice el proyecto:—«que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares, estableciéndose, como uno de los medios conducentes, la forma del concurso público para obtener el nombramiento de preceptores de las escuelas.»

Se ha dicho ayer aquí, con mucha razon, que los maestros sud-americanos generalmente carecen de estímulos, y que, por defecto de este estímulo, no se sienten arrastrados á progresar en el ejercicio de su profesion.

Tan palpitante es esta verdad, que está en la conciencia de todos, y no necesita hacerse mas palpable.

Es evidente tambien que un maestro sin estímulos, que se vé condenado, por la fuerza de las circunstancias mas que por su falta de talento, á permanecer siempre en los escalones inferiores de la gerarquía escolar, no tiene razon para progresar. Hay, pues, que asegurar al maestro, no solo la posibilidad de ascender, sino hasta la probabilidad, en cuanto dependa de sus méritos personales.

Esta probabilidad, esta seguridad, no existe, me parece, en donde los nombramientos de los maestros depende esclusivamente de la voluntad de las autoridades.

No diré que la autoridad ejerce mal su facultad de eleccion, por falta de buena voluntad, ni por falta de buen criterio. Nó; sino que, en donde hay tantos maestros, es imposible conocerlos á todos, de manera que se elijan los mejores. La eleccion hecha muchas veces con la mejor voluntad, sin contemplacion de ninguna clase, es posible que sea la peor.

¿Qué es lo que viene á revelar la existencia de inteligencias mas ó ménos ocultas, desconocidas? Es la forma del concurso.

Hay que proveer á la vacante de tal escuela. El maestro que ocupa una escuela inferior se cree con aptitudes suficientes para ocupar el nuevo puesto á que se llama, y para triunfar de los competidores que pueda tener, se presenta, triunfa y gana el puesto superior, con mayores comodidades morales y materiales.

De manera que esta medida viene á ser, no solamente una garantía de satisfaccion, de mayores comodidades para el maestro, sino aun para el servicio público.

La mala eleccion de maestros, es un hecho que viene á recaer en mal del país.

Pasemos á otra disposicion del proyecto. No basta que el maestro pueda subir por sus propias fuerzas, mientras las tenga. Es necesario preveer el caso en que esas fuerzas le falten, despues de una existencia laboriosa, llena de méritos; y viene á satisfacer esta necesidad el artículo que voy á leer:—«Que la ley debe propender á mejorar la condicion actual del maestro, asegurándole medios de cómoda subsistencia, y poniéndole á cubierto de las duras eventualidades de la suerte.»

Tal es, Señor Presidente el proyecto de resolucion que proponen en sustitucion del señor Groussac, los señores Varela (L. V.) Penna, Ramirez, Vazquez Acevedo y el que tiene el honor de hablar.

He dicho.

(El orador baja de la tribuna, aplaudido por el auditorio.)

El señor Secretario dá lectura del proyecto que acaba de analizar y sostener el señor Berra:

El Congreso declara:

Art. 1° Que el éxito de la educacion comun será tanto mayor cuanto menor sea la intervencion que tenga en las escuelas el poder político.

Art. 2° Que el progreso de la enseñanza comun y la regularidad de su administracion requieren:

a) Que en los Estados confederados ó en las provincias ó estados que los forman, ó en los estados regidos por constituciones unitarias, la administracion de las escuelas públicas de su respectiva dependencia, sea desempeñada: *a*) por un Consejo compuesto de personas conocedoras de los últimos progresos de la administracion y ciencias escolares, que deberá tener la direccion general y *exclusiva* de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á los métodos y programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros; por comisiones de distritos, encargadas de la administracion local; y por hábiles inspectores *seccionales y permanentes*, que dependan del Consejo, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos y á que observen los programas y las disposiciones vigentes.

b) Que no se expida título de maestro á ninguna persona, sin que haya demostrado en exámenes teórico-prácticos que conoce, además de las materias que ha de enseñar, la ciencia y el arte de la pedagogia moderna, para cuyo efecto debe haber

escuelas normales en que se enseñe especialmente las mas adelantadas doctrinas de la pedagogia, debiendo ser preferidos en igualdad de circunsiancias sus alumnos á los que no lo son, para el servicio de las escuelas.

c) Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares, estableciéndose como uno de los medios conducentes, la forma del concurso público para obtener el nombramiento de maestro de las escuelas.

Art. 3° Que la ley debe propender á mejorar la condicion actual del maestro, asegurándole medios de cómoda subsistencia y poniéndolo á cubierto de las duras eventualidades de la suerte.—*F. A. Berra —Cárlos Maria de Pena—Cárlos M. Ramirez—L. V. Varela—Alfredo Vazquez Acevedo.*

—Pide la palabra y ocupa la tribuna—

El Sr. Santa Olalla—Señor Presidente: Pedí ayer la palabra con el objeto de hacer una rectificacion á las cifras desconsoladoras, respecto á las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que nos presentó el señor Groussac.

Debo ante todo manifestar que le he oido con sumo placer: su estilo fácil, su lenguaje correcto, su voz sonora y palabra armoniosa, hacen en el espíritu el efecto de un canto de Mozard.

No voy á impugnar su trabajo, voy á rectificar un error; error craso, de que no es seguramente culpable el Sr. Groussac.

Yo no tenia la menor idea de esa situacion sombría, que nos ha pintado con mano maestra, de las escuelas del interior de la República.

En esa parte tendrá perfecta razon, porque habrá tomado datos seguros; pero respecto á la Provincia de Buenos Aires está equivocado, y yo, como Inspector, no puedo autorizar con mi silencio un error tan grande como el de decir que, del año '76 al 79, ha habido una disminucion de 172 escuelas!

Conozco palmo á palmo la Provincia en el desempeño de mi puesto la he recorrido en todas direcciones; y puedo asegurar que no solo no han disminuido las escuelas, sinó que, por el contrario, desde el '76 á la fecha han aumentado en mas de un tercio.

Por lo tanto, reclamo la rectificacion de ese error.

Probablemente, el Sr. Groussac ha tomado sus datos de fuente que (cualquiera que sea su autoridad) no es fiidedigna.

El Sr. Groussac—De la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública, de 1879.—Ha tenido vd. tres años para pedir la rectificacion.

El Sr. Santa Olalla—No por eso deja de existir el error.

Estas deficiencias en los datos provienen de la falta de una oficina de estadística debidamente organizada, pues si bien tenemos una, ella deja mucho que desear.

Nunca se sabe la verdad, y una prueba evidente tenemos en este caso: aparecen 172 escuelas ménos que el año '76, cuando tenemos un tercio mas!

Es que todavia no se comprende entre nosotros la importancia de la estadística! Varias veces he hecho presente esto mismo al Consejo General de Educacion; y siento que no estén presentes los señores del Consejo, para que, palpando, diré así, los tristres resultados de una mala estadística, se convencieran de cuan urgente es proceder á mejorar la situacion de esa oficina.

Yo no me esplico este descuido....

El Sr. Presidente—Me permito recordar al Sr. Congresal, que debe concretarse al punto en discusion; no se trata de la oficina de estadística.

El Sr. Santa Olalla—Perfectamente. He querido únicamente indicar, de paso, la necesidad de evitar estos resultados de una estadística deficiente.

Mi objeto principal era rogar al señor Groussac quiera completar su trabajo, en cuanto á las cifras, pidiendo datos á la Oficina de Estadística de la Provincia, que, aun cuando no sean completamente exactos, se aproximarán mas á la verdad.

El Sr Groussac—Vd. ha olvidado durante tres años, que, como empleado de la instruccion pública de la Provincia de Buenos Aires debia pedir la rectificacion. Nosotros tenemos el deber de ocurrir á las fuentes oficiales.

El Sr Santa Olalla—Son deficientes; y reclamo porque como Inspector, debo impedir que se rebaje el nivel intelectual á que la Provincia de Buenos Aires ha llegado.

Con respecto á los edificios para escuelas, debo decir que en la campaña de la Provincia de Buenos Aires sucede lo contrario que en la Capital; aberracion que no me esplico. De 151 escuelas que existen en la Capital de la República, solo dos tienen edificio propio; mientras que cualquier pueblecito de la Provincia tiene su gran edificio para dos escuelas; y son esos edificios tan buenos, que no creo que los haya mejores en ninguna parte.

Son conocidos de todos los esfuerzos del Consejo General de Educacion en el sentido de dotar á la campaña de un número considerable de escuelas, al punto de que partidos que no tenian mas que dos, una

para niñas y otra para varones, han llegado á tener tres, cuatro, cinco y seis escuelas rurales, como podria acreditarse con cifras y nombres propios. En Chivilcoy, por ejemplo, recuerdo que hay cuatro.

Me duele, francamente lo diré, ver ese cuadro tan triste, tan sombrio, que nos pinta el Sr. Groussac. Yo quisiera (¡pluguiera á Dios!) que fuese tan equivocado respecto de todas las provincias como lo es respecto de la de Buenos Aires.

Tomando en una mano á Hippeau y en la otra el cuadro que nos presenta el Sr. Groussac, no se sabria quien tiene razon.—Yo creo que el Sr. Groussac ha escrito la verdad, pero la verdad respecto al interior, no á la Provincia de Buenos Aires.

Voy á terminar, contestando á dos observaciones hechas por el distinguido doctor Berra.

Si no he entendido mal, él reconocia como mas propios, mas competentes para el puesto de inspectores, los alumnos normalistas que últimamente hayan salido de las escuelas, que hayan bebido las últimas inspiraciones de la ciencia.. ... .

El Sr. Presidente—¿Me permite?

Necesitamos proceder con método y órden. El punto que el Sr. Congresal acaba de tocar corresponde á la discusion en particular.

El Sr. Santa Olalla—Entónces me reservo para despues, limitándome por ahora á pedir al Sr. Groussac la rectificacion de sus cifras respecto á la Provincia de Buenos Aires.

—Ocupa la tribuna para dar lectura del siguiente discurso—

— *El Sr. Otamendi*—

SEÑORES:

Antes de comenzar la lectura del trabajo que he preparado, debo manifestar que estoy de acuerdo con las doctrinas del Sr. Dr. Berra.

SEÑORES:

Ayer se nos ha hecho aquí el elojio de las escuelas normales del país, y se ha llegado hasta formular conclusiones segun las cuales será indispensable el título de maestro normal, para dirijir una escuela pública ó ejercer cualquier cargo de profesorado.

No es mi ánimo negar la importancia de tales establecimientos, los cuales existen en todos los pueblos que marchan á la cabeza de la civilizacion, formando los que han de ser directores de la niñez.

Lo que quiero dejar bien sentado es que las escuelas normales existentes en la República Argentina, han dado hasta hora escasísimo resultado.

Apesar de estar funcionando algunas de ellas hace bastantes años, son muy pocos los maestros que han preparado, y son injentes las sumas que han consumido, viniendo por consiguiente á costar muy cara la formacion de cada uno de aquellos. Habria deseado poder demostrar estas afirmaciones con números; pero por una parte no he tenido tiempo para buscarlos, y por otra, creo que son verdades que recocen la mayoria sinó la totalidad de las personas que me escuhan.

Ahora yo pregunto: siendo tan escaso el número de maestros que dan las escuelas normales ¿es cuerdo aconsejar que en adelante todos los puestos vacantes en el profesorado sean llenados con maestros normales?—Evidentemente nó.

Ademas, yo creo no hay inconveniente en confiar la direccion de una escuela pública á una persona que, sin haber cursado en una escuela normal, haya probado en un exámen teórico poseer los conocimientos necesarios, y en otro práctico, tener aptitudes para trasmitirlos.

Por otra parte, y aceptando las distintas jerarquias en la carrera del profesorado, que propuso muy acertadamente ayer un Sr. orador, yo no habilitaria ni á los maestros salidos de una escuela normal ni á los admitidos ó aprobados en virtud del exámen de que acabo de hablar; yo no los habilitaria, repito, sin ó para dirijir una escuela de la última categoria. La diferencia de diploma y de sueldos la estableceria despues el ejercicio de la profesion; pues los que ofreciesen buenos resultados en sus escuelas ascenderian, y los que nó, quedarian en el único humilde puesto que merecieran.

Y aquí quiero hacer notar la pretension muy justa, á mi entender, de los directores de las escuelas normales, que quieren que de sus establecimientos no salgan maestros infantiles ni elementales, sino solamente maestros superiores, es decir, maestros en la verdadera significacion de la palabra, personas de suficiente preparacion científica y profesional para la carrera de la enseñanza.

Pero hacen mal los directores de dichas escuelas en exigir que sus alumnos sean nombrados, una vez terminada su preparacion, para dictar una clase en un colegio nacional, ó para dirigir, lo que es mucho mas grave, las escuelas de una provincia, ó simplemente inspeccionarlas. Creo que esto queda desautorizado con lo que he dicho anteriormente; esto es, quedebe empezarse por el primer escalon y ascender al que lo merezca.

Es mi opinion, señores, que deben exis-

tir Escuelas Normales en la República; pero nó que los alumnos que á ellas concurran sean becados. La casi totalidad de los que cursan en ellas, lo hacen por interés de la beca, y no porque tengan verdadera vocacion por el preceptorado.

De aquí resulta que una tercera parte de los alumnos-maestros dejan la carrera antes de terminarla, otra tercera parte la abandona despues de unos cuatro años, y finalmente, apenas la adopta como carrera definitiva la otra tercera parte.

Pero se me dirá: si se suprimen las becas, no habrá quien estudie para ser maestro. Efectivamente: yo creo que así sucederia, porque como dejo dicho, es el aliciente de la beca lo que hace ingresar á un jóven en la Escuela Normal. Y entonces se me volverá á decir ¿cómo es que Vd. piensa que deben suprimirse las becas en dichos establecimientos? Voy á contestar á esta pregunta muy sencillamente.

¿Hay alumnos becados en la Escuela de Medicina?

¿Hay alumnos becados en la Facultad de Derecho y ciencias sociales? Hay alumnos becados en la Facultad de Matemáticas, para seguir la carrera de agrimensor, de arquitecto, de ingeniero? Nó. ¿Porqué no los hay? Porque son carreras en las cuales puede la juventud ganar holgadamente un sueldo pingüe, conquistar una posicion social y política ventajosísima, ilustrar su nombre, y asegurar el porvenir de sí mismo y de su familia.

Asegurad al maestro de escuela su independencia y un sueldo que le permita satisfacer holgadamente y con decencia sus necesidades y las de su familia, aseguradle una pension razonable para cuando él llegue á una edad avanzada, prometedle que no desampararеis á su viuda y á sus huérfanos cuando descienda al sepulcro, y vereis como vais á tener pobladas vuestras escuelas normales, sin necesidad de gastar en becas un centavo.

Entónces, y solo entónces, podreis proponer y sancionar que para ejercer la carrera del Magisterio, es indispensable la posesion de un diploma espedido por una Escuela Normal del país.

Y volviendo sobre lo que he dicho anteriormente, preguntaré: ¿Es cuerdo dar treinta pesos fuertes por mes á cada alumno-maestro por razon de su beca, aparte de libros, útiles, etc., cuando el ayudante de una escuela pública, que tiene que estar trabajando mas de seis horas diarias, no gana al mes mas de veinticuatro pesos fuertes? Asi se esplica que algunos ó muchos que ejercian el cargo de ayudantes en escuelas del estado, están hoy con becas en la Escuela Normal de esta ciudad.

Para aumentar el sueldo del maestro, seria necesario que el erario público hiciese mayores erogaciones que las que hace actualmente, suprimiendo las becas de las Escuelas Normales, y algunos otras no poco considerables gastos que se hace inútilmente y de que no quiero ocuparme ahora? Me parece que nó.

Este es, señores, el medio que reputo mejor y mas eficaz para dotar á la República de buenos y suficiente número de maestros. Este es el medio mas eficaz para levantar de la postracion en que yace la noble y honrosa profesion del preceptor. No dudeis en cooperar á ponerlo en práctica. Me dirijo especialmente ahora, á las personas de este auditorio que mas pueden hacer en este sentido, por el elevado puesto que ocupan en las administraciones nacional y provincial de Buenos Aires.

Hacedlo asi, y habreis hecho un gran servicio á la causa sacrosanta de la educacion comun, cuyo rápido desarrollo hará que este privilejiado país tome pronto posesion del lugar que en la jerarquía de las naciones está llamado á ocupar, por la feracidad de su suelo, la benignidad de su clima, la liberalidad de sus instituciones, y finalmente el carácter alegre, fraternal y progresista de sus hijos.

Sr. Presidente, de conformidad con las ideas que he emitido y desarrollado brevemente en mi discurso, tengo el honor de presentar los siguientes proyectos de resolucion para que sean sometidos á la deliberacion del ilustrado congreso, el cual á mi entender, debe declarar:

1° Que no es posible tener buenos y suficientes preceptores para las escuelas primarias, si no se les asegura un bienestar y un porvenir decente para ellos y sus familias;

2° Que, honrando y remunerando la profesion del Magisterio cual él lo merece, no faltarán personas que lo adopten con verdadera vocacion, sin necesidad de costear becas en las Escuelas Normales, debiendo por lo tanto suprimirse todas ellas en estos establecimientos;

3° Que es indispensable y urgente establecer ascensos en la carrera del preceptorado.

4° Que, mientras las Escuelas Normales no den suficiente número de maestros, sean admitidos á exámen de tales las personas que se presenten;—y

5° Que tanto los maestros admitidos en virtud de este exámen, como los que salgan de las Escuelas Normales, reciban un mismo diploma, el cual no hará mas que abrir-

les las puertas de la carrera, debiendo empezar á ejercer su profesion en una escuela de la última categoria, y ascender segun los méritos que contraigan.

He dicho.

(Aplausos).

El Sr. Navarro Viola hace mocion para que, á fin de que la mesa pueda saber si los señores congresales que pretenden fundar proyectos estarán dentro de la cuestion, se les exija previamente la lectura de sus conclusiones

Esta mocion es aprobada.

El Sr. Dr. Luis Varela.—(Pide la palabra, y sube á la tribuna.)

Ha sido sumamente feliz para las tranquilas resoluciones de este Congreso que, en el dia de ayer, no procediéramos á votar los proyectos presentados por el señor Groussac.

Yo confieso que, cuando concluyó la sesion, estaba todavia dentro del círculo del encantador.

El, con ese espíritu francés de que tanta gala ha hecho para cautivarnos, nos decia que el entusiasmo solo se traduce en espuma, que sube al labio y produce palabras; pero yo comprendo, por mis propias sensaciones, que si el entusiasmo produce espumas, es porque se agita el mar del alma, porque se nos produce un movimiento fisiológico que nos arroba, pero que ofusca el cerebro, y entonces la calma es agena á nuestros procedimientos.

(¡Bien! muy bien!)

Y el entusiasmo pudo arrancarnos ayer votos que hoy, despues de un adajio, que encierra esperiencia y verdad,—*la nuit prête conceil*, vamos á negarlos.

Yo no vengo á atacar ninguna, puede decirse, de las proposiciones del señor Groussac. He firmado en union con algunos otros miembros del Congreso—y cumplo aquí, en parte, la última mocion sancionada de anticipar las conclusiones á los discursos—he firmado, decia, un proyecto en union con los doctores Berra, Pena, Ramirez y otros, introduciendo en el debate general algunas omisiones del señor Groussac y otras diferencias capitales.

Mi ilustrado amigo y compañero en el trabajo, el Dr. Berra, ha fundado una parte de él. Yo debo, segun compromiso contraido, completar otra parte.

Es esencial que el Congreso se dé cuenta de aquellos párrafos en que el señor Groussac nos presenta á la República Argentina en su actual estado educacional. Nos hablaba como el viajero erudito, como el gran paisagista literario, presentándonos desde el rancho humilde en que el maestro dá su leccion, mas aún, desde la estancia en que el capataz sirve tambien para deletrear con los niños á quienes enseña, hasta el gran *desideratum*—el plan de edificios para escuelas

Nos presentaba á la República retrocediendo en los últimos años, en materia de instruccion, nos alarmaba con la disminucion de escuelas y con la disminucion de niños que asisten á las aulas, pero el señor Groussac cometia un error pedagógico, que es necesario corregir, que debemos apresurarnos á corregir.

Entre tanto que la escuela dependa del Poder Político, la escuela ha de sufrir todas las agitaciones que el Poder Público sufra; y todos los vaivenes que han sacudido á la República en los últimos años, han debido repercutir en la escuela.

Es preciso que el Congreso, que ha sido sabio en su primera resolucion, que ha empezado por proclamar que la garantia fundamental del éxito en la educacion comun, es la independencia de la escuela, la vida propia en el sistema escolar, se convenza de que este mal que ha habido en la República, de que esta disminucion de escuelas, y de niños que asisten á sus aulas, se debe en gran parte á los últimos acontecimientos políticos.

Es preciso que la primera sancion con que tratemos de completar la declaracion hecha ayer por el Congreso, venga á establecer terminantemente esto, que quizá se resiente un poco de la forma de aforismo, pero que envuelve una gran verdad. una especie de premisa, de principio para todos los pueblos de la tierra que han alcanzado esta institucion que se llama vulgarmente educacion comun: El éxito de la educacion comun será tanto mayor, cuanta menor sea la intervencion que tenga en ella el Poder Político; es decir, separemos del Estado á la escuela, y entreguémosla á la familia, que sirve de base al Municipio.

(¡Muy bien!)

El tema que debia tratar el Sr. Groussac es mas amplio que sus dos proyectos. Y en efecto, cuando se dá á un hombre solo un tema tan vasto como el que él habia contraido el empeño de dilucidar, es absolutamente imposible que dentro de estos estrechos límites que el Reglamento señala, pueda hacerlo.

El estado de la educacion actualmente, las causas de sus males, sus remedios, puede ser la tarea de un Congreso, pero no la labor de un hombre.

El señor Groussac se ha superado á sí mismo en la obra que nos ha traido.

Era imposible, repito, que en tan reducidos límites, pudiera hacernos la historia de la instruccion pública en la República,

darnos las esplicaciones de los males que ella siente, y señalarnos, en fin, en un solo proyecto, todos las remedios indispensables para conjurarlos.

El organismo social es como el organismo humano, y así como encontramos multitud de enfermos cuyos distintos organismos requieren diferentes métodos de curacion, en los organismos sociales encontramos, muchas veces que no puede esterminarse el mal del uno con el mismo remedio aplicado eficazmente á otros.

No podemos, por ejemplo, pretender que la educacion que prefiramos para las generaciones de la República Argentina, sea igual á la que desea para su pais el Representanto de la República del Paraguay.

Allí la generacion viril ha desaparecido en los campos de batalla, y despues de la muerte de Lopez, no quedaron sino mujeres que concebian y tenian hijos de padres estrangeros, de los conquistadores. El Paraguay necesita educar sus niños del presente para contituir la Nacion del porvenir.

La República Argentina no se halla en ese caso, no ha tenido esas uniones; los niños que han nacido hace diez años son argentinos, como eran los de ahora veinte años. No hemos sido un pais conquistado.

Entónces, pues, las necesidades de nuestro suelo no pueden ser iguales á las del suelo paraguayo.

Un Congreso que va á ocuparse, en la forma internacional que este ha asumido, de estas grandes cuestiones de instruccion primaria, no debe limitarse, pues, á estudiar los establecimientos de un pais, no debe concretarse á hacer un viage para encontrar una escuela en la Rioja, donde el podre maestro, mal vestido, dicta sus lecciones á niños que tienen por escuela un rancho desmantelado, abierto á las lluvias y cerrado al calor, y por pupitre, la mala mesa de cocina de su maestro. No es la mision de este Congreso descender á estos detalles, sino consagrar aquellas grandes declaraciones, aquellos grandes principios que son el fundamento de la educacion comun.

(*Aplausos*).

En este órden de ideas, y siguiendo el tema del señor Groussac—*cuáles son los remedios para mejorar la educacion*, yo debo felicitar al Congreso por su primera declaracion.

Es indudable que el primer remedio para asegurar el éxito y la educacion comun, es la emancipacion de la Iglesia.... de la escuela, quiero decir, (*Risas*) su autonomía, es decir, los elementos propios para mantenerse.

No estraño las risas de este auditorio; se ha anticipado á salir de mis labios la palabra *iglesia*, que iba á pronunciar en seguida.

Hemos salido ya de la época en la Iglesia *fundaba las primeras escuelas*, y digo esto como protesta á ciertas palabras de ayer. Empezamos á hacer que el Estado intervenga en lo que, hasta ayer, solo intervenia la Iglesia, y á poner en contacto á la sociedad civil con esto que, hasta ayer, era solo un elemento religioso.

Debemos preocuparnos de que entre á formar parte del cuerpo social, con una autonomia propia, individual, completa, que le haga no depender de los vaivenes de la política, de los caprichos de los mandatarios, de los malos procedimientos, en fin, del gobierno político respecto á la educacion primaria. Depender del poder politico, en materia de educacion, señor Presidente, es casi equivalente á no existir.

Estos pueblos americanos, las repúblicas del habla española, y casi todo lo que es raza latina, no tienen todavia bastante ilustracion para darse cuenta de toda la importancia que tiene en el desarrollo social la escuela, este primer elemento de la vida intelectual del hombre y de la mujer en las sociedades.

No es estraño que, á medida que vayamos avanzando en el Continente Americano, vayamos encontrando ménos ilustracion, disminuido el número de escuelas, hasta que lleguemos, por fin, á paises civilizados con representacion diplomática en todo el mundo, que han cerrado sus ojos á la ilustracion moderna, de tal modo que no han sancionado en sus leyes, la obligacion de educarse en el hombre que nace, que dudan de si es posible establecer la educacion obligatoria!

Es natural que, en esos paises donde la guerra civil es una enfermedad endémica, y, á veces, epidémica, que contagia á sus vecinos, el poder político solo se preocupe de rodearse de elementos bélicos, de elementos armados, no con esa admirable arma de la inteligencia, que descubre los secretos que la Divinidad habia escondido al hombre hasta ahora, sino con cañones y con lanzas.... porque el remington no ha llegado hasta allí! Es natural que estos gobiernos no quieran perder fuerzas, invirtiendo rentas en las escuelas;—y dependiendo del Poder Político, ellas no existen.

Iba á nombrar algunos paises, pero temo herir suceptibilidades; pero afirmaré, por lo menos, que en algunas partes de América, la ciencia está todovia encerrada en los antiguos claustros donde profesan su

noble mision de maestros los domínicos y franciscanos.

Las repúblicas que baña el plata, el Brasil tambien en parte, y aún el Paraguay, con sus últimos esfuerzos para levantarse á la altura de los pueblos que lo avecinan han emancipado, en gran parte, á la escuela, del poder político; y esta medida esplica que en la República Argentina, apesar de sus últimas agitacionos políticas, que en la República Oriental, apesar de su casi permanente conflagacion política, la educacion primaria, la educacion comun, haya avanzado tanto que hoy pueden presentarse ambas naciones como ejemplo, como modelo, á los demás paises de la América.

Pido perdon á los representantes de las demás naciones, que me escuchan. No es un acto de vanidad, es simplemente una verdad que me obliga á emitir la doctrina que sostengo.

Consignarla, pues, en la primera declaracion del proyecto que hemos presentado, era fijar un hecho que la historia demuestra, era consignar un principio de educacion comun: Que vendrán á ser pueblos civilizados, el dia que los niños que entran á las escuelas, emancipadas del poder político sean hombres.

Esta emancipacion que pretendemos es claro que no debe ser inmediata, violenta, apresurada. Hemos dicho: «La educacion comun tendrá tanto mas éxito, cuanto menor sea la intervencion que el poder político tenga en las escuelas.» Buscamos, pues, que el poder político vaya sustrayéndose á las escuelas, ó mejor dicho, que la escuela vaya sustrayéndose de la influencia del poder político, á medida que mas elementos tenga para vivir.

Para conseguir esto, es natural, señores, que yo—y hablo individualmente porque no he cambiado ideas á este respecto con los compañeros de proyecto—es natural que yo, decia, parta de estremos diametralmente opuestos á aquellos que, en su brillante discurso, nos esponia el señor Groussac.

El nos decia con noble sinceridad de argentino, con la sinceridad de un hombre que sin haber nacido en esta tierra sabe amarla, que ya que no habiamos podido hacer una república nos habiamos propuesto hacer catorce. Era esta una verdad espresada *en un bon mot*; era, en una palabra, la crítica de una nacionalidad entera hecha en una frase espiritual.

Pero invitaria al señor Groussac á que hicieramos lo contrario: ya que no hemos podido hacer una república, no hagamos catorce: hagamos solo un municipio. No tratemos de organizar un país. Este Congreso no tiene por mision averiguar el mejor sistema político, discutir la federacion ó el unitarismo, ni tampoco promover la reforma de las instituciones existentes en la República: tiene por mision limitadísimas funciones pedagógicas.

No hagamos, pues, una república sino hemos podido hacerla, ni es tampoco nuestra mision: hagamos un municipio.

El municipio es para mi el ideal de todas las instituciones humanas.

No soy romanista, no voy al municipio romano. Me limitaré al municipio inglés, ese *paladium* de todas las grandes libertades, de todas las grandes instituciones, que ha llegado al ideal de la perfeccion. Un pueblo como Inglaterra, que, no teniendo constitucion escrita, sirve de modelo á todos los pueblos que desean ser libres. ¿Y á qué lo debe?—Lo debe esclusivamente á su organizacion del municipio.

La casa de un habitante de la tierra inglesa es un castillo, ha dicho Blackstone, y en el nombre de ese derecho del habitante inglés, en el individualismo llevado desde el padre de familia hasta el monarca, se ha fundado toda la libertad inglesa.

No hagamos, pues, una nacion: hagamos un municipio. Partiendo del municipio, hemos de llegar á la nacion, señor Groussac.

Implantemos primero los municipios, establezcamos despues los verdaderos estados federales con su soberanía, con su autonomía, con sus recursos propios, para que despues de esta colectividad de estados autónomos, organicemos la gran nacion que un dia ha de ser saludada por el mundo con las solemnes palabras de su himno: «Al gran Pueblo Argentino, salud!»

(Aplausos.)

(Continuará)

SUMARIO